



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES Y SECTOR
CULTURA**

INFORME DE AUDITORÍA N° 730 -2018-CG/UNIC-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE CULTURA
LIMA**

**“SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DEL QHAPAQ ÑAN – SEDE NACIONAL”**

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

2018

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

INFORME DE AUDITORÍA N° 730-2018-CG/UNIC-AC

**“SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL QHAPAQ ÑAN –
SEDE NACIONAL”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	3
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	10
	6. Aspectos Relevantes de la Auditoría	11
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26
III.	OBSERVACIÓN	
	1. Irregularidades en la ejecución contractual de servicio de consultoría para la “Elaboración del diseño de un sistema gráfico para la identificación, señalización y comunicación de los bienes culturales inmuebles asociados y/o adyacentes a la red vial inca - Qhapaq Ñan”, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe de s/ 174 000,00, al haberse otorgado conformidad, sin el informe técnico correspondiente, a un producto carente de utilidad.	28
IV.	CONCLUSIONES	41
V.	RECOMENDACIONES	44
VI.	APÉNDICES	46



INFORME DE AUDITORÍA N.º 130 -2018-CG/UNIC-AC

“SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL QHAPAQ ÑAN – SEDE NACIONAL”

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional, del Ministerio de Cultura en adelante, “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2017 del Departamento de Control Educación y Cultura de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 002-2017-CG de 12 de enero de 2017, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditoría (SICA), con el número de programa L3511701. La comisión auditora fue acreditada con el Oficio n.º 00898 -2017-CG/DC de 23 de mayo de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar la correcta asignación de los ingresos y la ejecución de los gastos referidos al cumplimiento de la investigación, conservación y puesta en valor del Qhapaq Ñan: Sistema Vial Andino, itinerario cultural inscrito en la lista de Patrimonio Mundial, en cumplimiento a su normativa de creación y sus modificatorias.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer que los ingresos transferidos por la Unidad Ejecutora 002: Cusco del Ministerio de Cultura al Programa Qhapaq Ñan, Sede Nacional se hayan asignado de acuerdo a la normativa vigente.
- Establecer que la ejecución de los gastos del Programa Qhapaq Ñan-Sede Nacional correspondiente a los procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), consultoría, servicios de seguridad y servicios diversos; se efectuaron acorde a la normativa aplicable, en correspondencia con los objetivos y metas del programa.
- Establecer si la Secretaría Técnica del Programa Qhapaq Ñan-Sede Nacional ejecutó acciones y proyectos de investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la Red de Caminos Incas acorde a la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

El Qhapaq Ñan, que en quechua significa Gran Camino Inca, está constituido por un complejo sistema vial (caminos preincaicos e incaicos) que durante el siglo XV los incas unificaron y construyeron como parte de un gran proyecto político, militar, ideológico y administrativo que se conoció como *Tawantinsuyu*¹. Esta red vial que se inicia en el Cusco, dirigiéndose hacia el norte hasta el sitio

¹ Fuente: <http://qhapaqnan.cultura.pe/que-es>



denominado la Huaca, al norte de Quito, y hacia el sur este, hasta la actual ciudad de la Paz en Bolivia, extendiéndose a los territorios de las repúblicas de Chile y Argentina, constituyen un importante legado histórico y fuente para el incremento del flujo turístico entre los citados países; además, un importante campo de estudio para la arqueología, antropología y el mundo académico en general.

Mediante los Decretos Supremos n.ºs 031-2001-ED y 039-2001-ED, se constituye la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, la cual fue ratificada a través de la Ley n.º 28260 y su sede se ubica en el Ministerio de Cultura. Para el desarrollo de sus funciones cuenta con la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Sede Nacional, que comprende los tramos que partiendo del Cusco, se encuentran en otros departamentos del territorio nacional.

Las competencias, objetivos, funciones y organización de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan se regulan de acuerdo a sus normas de creación, conforme lo establece el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF), aprobada mediante Decreto Supremo n.º 005-2013-MC de 19 de junio de 2013. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 006-2013-MC de 19 de junio de 2013, el 50% de los recursos que el Ministerio de Cultura recaude por el ingreso a la Red de Caminos del Inca y a la ciudadela de Machupicchu, se destinará a los planes y programas orientados a la investigación, conservación y puesta en valor del Santuario y del Gran Camino Inca. El porcentaje asignado para las actividades e inversiones no será inferior al 30% de los ingresos directamente recaudados por la Unidad Ejecutora 002 MC Cusco y conforme a la distribución siguiente:

- 50% de dicho porcentaje para los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento de Cusco;
- 50% de dicho porcentaje para los tramos que partiendo del Cusco lleguen a otros departamentos del territorio nacional.

Conforme a la organización del Ministerio de Cultura se tiene que la Unidad Ejecutora 002 MC Cusco, transfiere recursos a la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura - Administración General, que posteriormente los va asignando a la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan; según el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, ésta figura en el rubro de "Actividad/Acción de Inversión/Obra", conforme se aprecia a continuación.

Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL

Sector 03: CULTURA

Piiego 003: M. DE CULTURA

Unidad Ejecutora 001-1363: MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL

Función 21: CULTURA Y DEPORTE

División Funcional 045: CULTURA

Grupo Funcional 0099: PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL

Producto/Proyecto 3999999: SIN PRODUCTO

Actividad/Acción de Inversión/Obra 5000529: CAMINO PRINCIPAL ANDINO - QHAPAQ ÑAN

La materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento corresponde a la asignación de los ingresos y la ejecución de los gastos de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan-Sede Nacional, en cumplimiento a su normativa de creación y sus modificatorias. Cabe precisar que las funciones de la Secretaría Técnica relacionadas con la materia examinada se encuentran establecidas en el artículo 15º Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, aprobado con Resolución Ministerial n.º 125-2015-MC de 13 de abril de 2015 relativo a lo siguiente:



1. Coordinar de manera permanente con la Comisión Nacional la formulación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del proyecto integral de investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca, dentro del ámbito nacional.
2. Participar en la elaboración de los proyectos referidos a la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca, según lo señalado en el artículo anterior y en la normatividad vigente.
3. Ejecutar el presupuesto asignado en actividades e inversiones para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca, según lo señalado en el artículo anterior y en la normatividad vigente

Alcance:

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 0017-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la asignación de los ingresos y la ejecución de los gastos de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional, en cumplimiento a su normativa de creación y sus modificatorias, durante el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, que obra en los archivos del Ministerio de Cultura, ubicado en la Av. Javier Prado Este n.° 2465, distrito de San Borja, provincia y región Lima. Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de Creación

El 24 de agosto de 1962 fue creada la Casa de la Cultura en cumplimiento del Decreto Supremo n.° 48, pero no fue hasta el 17 de junio de 1963 que se le dio fuerza de ley a dicho mandato con el Decreto Ley n.° 14479, año en que se fundó la Comisión Nacional de Cultura.

Años después, durante el gobierno del general Juan Velasco Alvarado, mediante el artículo 49° del Decreto Ley n.° 18799 de 9 de marzo de 1971, que aprobó la Ley Orgánica del Sector Educación, se creó el Instituto Nacional de Cultura (INC) como un organismo público descentralizado del sector educación. Durante 39 años, esta institución se encargó de velar por todo cuanto a cultura se refiere, pero en el año 2001 se dio el primer paso para construir una reforma de las políticas culturales con la creación de la Comisión Nacional de Cultura, convocada por el INC mediante la Resolución Directoral Nacional n.° 494, el 11 de junio de dicho año.

Esta Comisión tuvo como encargo la preparación de los Lineamientos de Política Cultural, los cuales señalaban la necesidad de la creación del Ministerio de Cultura. Sin embargo, no fue hasta nueve años después que se concretó la oficialización de la institución.

Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
 Período del 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.



El 21 de julio del 2010, el Presidente Alan García Pérez promulgó la Ley n.º 29565 que permitió la creación del Ministerio de Cultura, y a partir del 1 de octubre de 2010, la estructura orgánica del INC pasó a convertirse en la estructura del nuevo Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 001-2010-MC.

Mediante Decreto Supremo n.º 031-2001-ED de 9 de mayo de 2001, se declaró de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de esta red de caminos existentes en el Imperio incaico dentro del territorio nacional y establece la creación de la Comisión Nacional para dicho objetivo, la cual fue constituida a través del Decreto Supremo n.º 039-2001-ED de 7 de junio de 2001, posteriormente, mediante Ley n.º 28260 de 28 de junio de 2004, se otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo n.º 031-2001-ED.

Al respecto, el Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, a través de la Decisión 38 COM 8B.43 adoptada el 21 de junio de 2014, en el marco de la 38ª Sesión del Comité del Patrimonio Mundial celebrado en Doha, Qatar.

Naturaleza y finalidad del Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo responsable de todos los aspectos culturales del país y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto a otros niveles de gestión en todo el territorio nacional. Fue creado el 21 de julio de 2010 mediante Ley n.º 29565, suscrita por el Presidente de la República, Alan García Pérez.

La aprobación de dicha Ley determina las siguientes áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones:

- Patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial
- Creación cultural contemporánea y artes vivas
- Gestión cultural e industrias culturales
- Pluralidad étnica y cultural de la nación

Funciones

Las principales funciones del Ministerio de Cultura son:

- Formular, planificar dirigir coordinar, ejecutar supervisar, evaluar las políticas, nacionales y sectoriales del Estado en las materias de su competencia asumiendo la rectoría respecto de ellas.
- Formular, aprobar cuando corresponda, dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la implementación de planes, estrategias, programas y proyectos de alcance nacional en el marco de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo.
- Aprobar las disposiciones normativas que le correspondan.
- Realizar el seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de cultura.
- Coordinar la defensa jurídica del Ministerio.



- Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia.
- Diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros instrumentos para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos.
- Ejercer la potestad sancionadora cuando corresponda. Está facultado para exigir coactivamente el pago de acreencias o la ejecución de obligaciones, conforme a la ley especial sobre la materia.
- Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a través de los mecanismos de coordinación intersectorial que existan o se creen para dicho efecto. Dictar lineamientos y coordinar acciones para la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico:

El Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 440-2012-MC de 30 de noviembre de 2012, establece como misión, visión y objetivos estratégicos los siguientes:

Misión

"El Ministerio de Cultura es el responsable del diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales del estado, ejerciendo la rectoría en materia de cultura, a través de sus áreas programáticas y el fortalecimiento institucional. Asegura la protección, puesta en valor, difusión y acceso a la ciudadanía del patrimonio cultural peruano, incentiva el desarrollo de las Industrias Culturales, la creación del arte, promueve la Interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias. Contribuyendo así, al fortalecimiento de la Identidad Nacional".

Visión

"Ser una Institución que lidera el desarrollo cultural de la Nación promoviendo la protección y revaloración del Patrimonio Cultural, el desarrollo de las Industrias Culturales y la creación cultural; que promueve una ciudadanía intercultural con acceso universal de la población a la cultura, fortaleciendo la inclusión social y nuestra Identidad Nacional".

Objetivos Estratégicos

- Institucionalizar los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana.
- Construir una ciudadanía intercultural y evitar la discriminación étnica racial.
- Identificar, proteger, salvaguardar y promover el patrimonio Cultural de la Nación.
- Promover las Industrias Culturales y Artes Nacionales.
- Estimular la creación y difusión del arte y la cultura a la mayor cantidad de población.
- Fortalecimiento de la gestión institucional.

Estructura Orgánica

La Organización y Funciones de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan se rigen por sus normas de creación y es parte del Ministerio de Cultura, conforme al artículo 102º del citado documento de



gestión, y está conformada de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo n.° 039-2001-ED, de 7 de junio de 2001, por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Cultura o su representante quien la preside;
2. El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su representante;
3. El Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o su representante;
4. El Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, o su representante;
5. El Viceministro de Economía y Finanzas, o su representante;
6. El Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, o su representante; y
7. El Viceministro de Políticas para la Defensa (Dirección de Apoyo al Desarrollo y Promoción de las Relaciones Civil y Militar) del Ministerio de Defensa o representante.

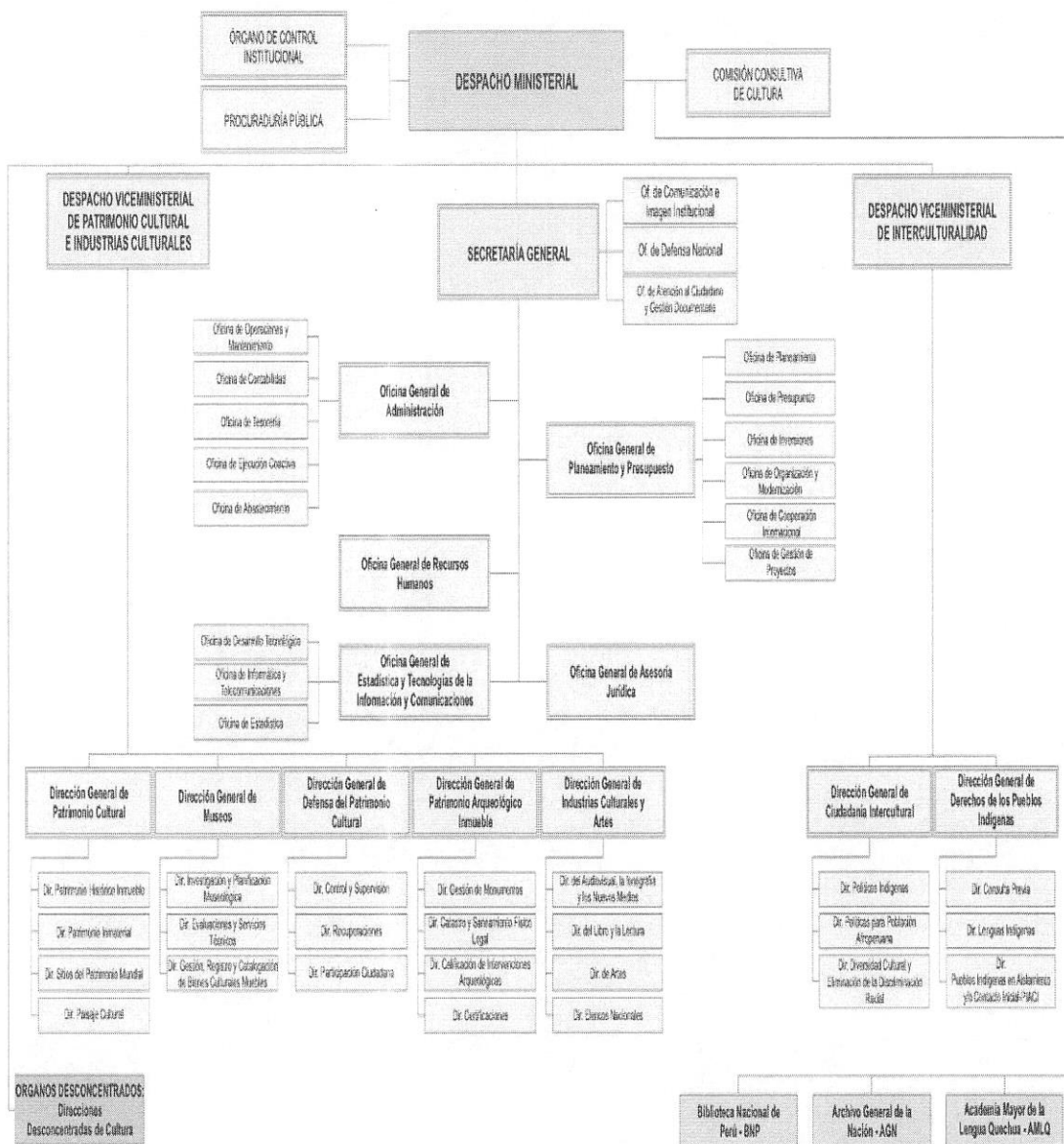
Cabe precisar que la Comisión Nacional, está presidida por el titular del Ministerio de Cultura, quien a través de la Resolución Ministerial n.° 238-2012-MC de 22 de junio de 2012, ha delegado al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales como representante ante la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan.

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama Estructural, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2013-MC de 20 de junio de 2013, define el funcionamiento y estructura orgánica del Ministerio de Cultura, como se presenta a continuación:

[Handwritten initials]



Gráfico n.º 1 Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones Institucional, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2013-MC de 19 de junio de 2013.

Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima. Período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.



Presupuesto del periodo auditado

El presupuesto institucional del Ministerio de Cultura y del Qhapaq Ñan - Sede Nacional para el periodo 2015 y 2016, se detalla en los cuadros n.ºs 1 y 2, siguientes:

Cuadro n.º1
Ministerio de Cultura
Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos de los años 2015 y 2016

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Ejecutado		PIM S/	Ejecutado	Avance %
		Total S/	Avance %		Total S/	
Fuente de Financiamiento						
1. Recursos ordinarios	636 477 438	632 757 085	99,42	202 768 313	194 313 959	95,83
2. Recursos directamente recaudados.	235 252 014	231 809 910	98,54	180 357 896	165 140 268	91,56
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-	-	-	19 386 200	318,080	1,64
4. Donaciones y transferencias	5 437 743	3 686 458	67,79	7 478 968	5 164 653	69,06
5. Recursos Determinados	-	-	-	-	-	-
Total ingresos	877 167 195	868 253 454	98,98	409 991 377	364 936 960	89,01
Gastos						
0. Reserva de contingencia	-	-	-	-	-	-
1. Personal y obligaciones sociales	30 150 544	29 869 003	99,07	30 518 490	30 340 809	99,42
2. Pensiones y otras prestaciones sociales	7 621 680	6 977 781	91,55	8 845 149	8 833 017	99,86
3. Bienes y servicios	278 584 271	273 053 770	98,01	275 73 887	259 520 260	94,12
4. Donaciones y transferencias	438 418 346	438 392 286	99,99	3 582 271	3 578 651	99,90
5. Otros gastos	11 242 101	11 203,958	99,66	11 572 887	11 277 544	97,45
6. Adquisición de activos no financieros	111 150 253	108 756 656	97,85	79 732 693	51 386 679	64,45
7. Adquisición de activos financieros	-	-	-	-	-	-
8. Servicio de la Deuda Pública.	-	-	-	-	-	-
Total gastos	877 167 195	868 253 454	98,98	409 991 377	364 936 960	89,01

Fuente: Consulta amigable – Transparencia Económica del MEF.

Elaboración: Comisión auditora.

Cuadro n.º2
Qhapaq Ñan – Sede Nacional
Presupuesto de Ingresos y Egresos de los años 2015 y 2016

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Ejecutado		PIM S/	Ejecutado	Avance %
		Total S/	Avance %		Total S/	
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Qhapaq Ñan Sede Nacional.	19 192 551	19 045 354	99,20	13 192 299	12 777 413	96,90
Total ingresos	19 192 551	19 045 354	99,20	13 192 299	12 777 413	96,90
Gastos						
Proyectos de Inversión Pública	7 040 322	6 970 575	99,01	216 249	215 888	99,83
1. Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac – Ejecución. 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.	6 525 812	6 525 006	100,00	161 740	161 379	99,78
2. Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac – Expediente. 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.	25 200	25 200	100,00	0	0	0
3. Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac – Supervisión. 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.	489 310	420 369	85,90	54 509	54 509	100,0
Qhapaq Ñan	12 151 229	12 074 778	99,40	12 976 050	12 561 166	96,80
2.3 Bienes y Servicios	12 082 222	12 017 043	99,50	12 896 311	12 488 774	96,80
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	69 007	57 735	83,70	79 739	72 392	90,80
Total Gastos	19 192 551	19 045 354	99,20	13 192 299	12 777 413	96,90

Fuente: Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Elaboración: Comisión auditora.

Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
Periodo: del 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.



4.2 Base Legal

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría de cumplimiento, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 31 de octubre de 1993.
- Resolución Legislativa n.° 23349 de 28 de diciembre de 1981, en el que se aprobó la adhesión del Perú a la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural".

Normas específicas

- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General promulgada el 10 de abril de 2001.
- Ley n.° 28260, Ley que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo n.° 031-2001-ED de 28 de junio de 2004.
- Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, promulgada el 21 de julio de 2014.

Normas de creación y funcionamiento

- Decreto Supremo n.° 031-2001-ED, Declaran de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, conservación y puesta en valor de red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, promulgado el 9 de mayo de 2001.
- Decreto Supremo n.° 039-2001-ED, Constituye Comisión Nacional a que se refiere el D.S. n.° 031-2001-ED, sobre investigación y conservación de red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, promulgado el 7 de junio de 2001.
- Ley n.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, promulgada el 21 de julio de 2010.
- Decreto Supremo n.° 001-2011-MC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, promulgado el 13 de mayo de 2011.
- Decreto Supremo n.° 006-2013-MC, Modifican el segundo párrafo e incorporan tercer párrafo al artículo 9° del Decreto Supremo n.° 003-2011-MC, mediante el cual se modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu y se deja sin efecto el artículo 1° de los Decretos Supremo n.° 032-2001-ED y n.° 035-2001-ED de 19 de junio de 2013.
- Decreto Supremo n.° 005-2013-MC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, promulgado el 19 de junio de 2013.
- Resolución Ministerial n.° 125-2015-MC, aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de abril de 2015.

Norma presupuestal

- Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, promulgada el 6 de diciembre de 2004.
- Ley n.° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, promulgada el 2 de diciembre de 2014.
- Ley n.° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, promulgada el 5 de diciembre de 2015.



Normas de contrataciones

- Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado de 3 de junio de 2008.
- Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, promulgado el 31 de diciembre de 2008.
- Resolución de Secretaría General n.° 140-2011-SG/MC, aprueba la Directiva n.° 009-2011-SG/MC "Lineamiento para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras", de 20 de diciembre de 2011.

Normas de personal; internas y externas

- Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, promulgado el 6 de marzo de 1984.
- Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, promulgado el 15 de enero de 1990.
- Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, promulgado el 27 de junio de 2008.
- Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, promulgado el 24 de noviembre de 2008 y modificado con Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, promulgado el 26 de julio de 2011.

Normas de control

- Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, promulgada el 17 de abril de 2006.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, promulgada el 30 de octubre de 2006, aprueba las Normas de Control Interno.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151 del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.



6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 Importancia de llevar a cabo todas las sesiones de la Comisión Nacional a fin de contar con información relevante para la toma de decisiones y el funcionamiento integral del Gran Camino Inca, dado a que este Sistema Vial Andino se encuentra en serio peligro de desaparición.

La Comisión Nacional se constituye mediante el Decreto Supremo n.º 039-2001-ED, de 7 de junio de 2001, y es presidida por la máxima autoridad del sector Cultura, cuyas funciones y atribuciones se establecen en los artículos 5º y 6º del Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, aprobado con Resolución Ministerial n.º 125-2015-MC de 9 de abril de 2015 y como parte de sus funciones, se establecen las siguientes:

Funciones de la Comisión Nacional:

- Evaluar el avance de las acciones que se ejecuten con la finalidad de investigar, identificar, registrar, proteger, conservar y poner en valor los tramos del Gran Camino Inca.
- Velar por el cumplimiento de las acciones que sean necesarias para lograr y mantener el reconocimiento de la red vial inca, como Patrimonio Mundial.
- Disponer las coordinaciones necesarias para la obtención de recursos para el financiamiento de los trabajos.
- Coordinar con las Comisiones Provinciales para el desarrollo de sus trabajos.

Funciones del Presidente de la Comisión Nacional:

- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan
- Dictar las medidas que correspondan para la supervisión del uso de los recursos destinados para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca o Qhapaq Ñan.

En tal sentido, las decisiones y acuerdos aprobados por la Comisión Nacional son trascendentales para la gestión del Gran Camino Inca, conocido como Qhapaq Ñan, que se encuentran en serio peligro de desaparición y deterioro, no obstante constituir Patrimonio Cultural de la Nación y haber sido inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO el 21 de junio de 2014, durante la 38º Reunión del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunido en Doha, Qatar.

Por lo tanto, es importante que conforme lo establece el artículo 8º del Reglamento Interno del Qhapaq Ñan, la Comisión Nacional sesione en forma trimestral, es decir cuatro (4) veces al año, lo cual no ha estado sucediendo, toda vez que según el Libro de "Actas de Sesiones de la Comisión Nacional del Proyecto Qhapaq Ñan"², durante los años 2015 y 2016 se realizaron tres (3) sesiones, información confirmada por la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan a través del Oficio n.º 000190-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de 15 de junio de 2017.

Los acuerdos se describen a continuación:

Año 2015: Se efectuó una sesión el 18 de diciembre de 2015, acordando lo siguiente:

² Certificado a nombre del Instituto Nacional de Cultura con RUC n.º 20131370483 y legalizado por el Notario de Lima Alberto Flores Barrón el 14 de mayo de 2002.



- Aprobar el informe sobre las acciones realizadas por ambas Secretarías Técnicas durante el año 2015;
- Aprobar el balance anual 2015;
- Aprobar el Plan Quinquenal 2016-2020, a implementarse por las Secretarías Técnicas de la Comisión Nacional en sus respectivos ámbitos de acción.

Año 2016 (Se efectuó dos sesiones), siendo la primera el 10 de junio de 2016 y la segunda el 8 de noviembre de 2016, acordando lo siguiente:

En la sesión de 10 de junio de 2016:

- Aprobar los informes efectuados por las Secretarías Técnicas.

En sesión de 8 de noviembre de 2016:

- Aprobar las acciones realizadas por ambas Secretarías Técnicas durante el año 2016

Considerando lo expuesto, es fundamental que la Comisión Nacional lleve a cabo la totalidad de sesiones acorde a su reglamento interno, que le permita evaluar, entre otros asuntos, la situación de restricción presupuestal que limita la ejecución de los diversos componentes (investigación, registro, conservación, participación y difusión), tal como enfatizan las diferentes áreas técnicas que conforman la Secretaría Técnica de la Sede Nacional, en aras de lograr la optimización de sus recursos para el cumplimiento de sus fines tales como preservar y poner en valor el patrimonio cultural del Qhapaq Ñan y su entorno. La referida problemática presupuestal se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Restricción Presupuestal para la ejecución de acciones de las Áreas Técnicas
Qhapaq Ñan – Sede Nacional

Área	Informe n.º	Situación
Investigación y Registro	000077-2017-GCR/QHAPAQ NAN/VMPCIC/ MC de 15 de junio de 2017.	<p>Año 2015:</p> <p>No se ejecutaron o se cumplió parcialmente por falta de presupuesto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La elaboración de documentos de Investigación Arqueológico. ✓ La implementación de una base de datos de caminos y sitios asociados. ✓ La actividad taller de difusión de caminos tuvo que anularse. ✓ Investigaciones en sitios Inca. ✓ Los estudios de redes de caminos. <p>Año 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por falta de presupuesto se cumplió parcialmente con la capacitación técnica en identificación y registro para los arqueólogos. ✓ La capacitación Técnica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad no se pudo realizar por falta de presupuesto.
Proyectos Integrales	000276-2017-VCR/QHAPAQ NAN/VMPCIC/ MC de 14 de junio de 2017.	<p>Año 2015:</p> <p>No se ejecutaron o se cumplió parcialmente por restricción presupuestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El taller de capacitación de los Proyectos integrales ✓ La elaboración de artículos de investigación. ✓ La ejecución de proyecto de investigación y conservación del complejo arqueológico Aypate. ✓ La ejecución de proyecto de investigación y conservación del complejo arqueológico Cabeza de Vaca. ✓ La ejecución de proyecto de investigación y conservación del complejo arqueológico Huánuco Pampa. <p>Año 2016:</p> <p>No se ejecutaron o se cumplió parcialmente por restricción presupuestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El taller de capacitación de los proyectos integrales ✓ La elaboración de artículos de investigación
Conservación y Puesta en Valor	000074-2017-STC/QHAPAQ NAN/VMPCIC/ MC de 14 de junio de 2017.	<p>Año 2015:</p> <p>No se ejecutaron o se cumplió parcialmente por falta de presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La intervención arquitectónica de conservación ✓ El taller de capacitación en técnicas de conservación. ✓ El taller de capacitación relacionado con las propuestas educativas y monitoreo de actividades. ✓ El monitoreo del Componente de conservación de los proyectos del Qhapaq Ñan (parcial). <p>Año 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por falta de presupuesto se cumplió parcialmente el monitoreo del componente de

Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
del período de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.



Área	Informe n.º	Situación
		conservación del proyecto Qhapaq Ñan. ✓ La validación de propuesta de conservación formulada por otras instituciones se cumplió parcialmente, ya que no se presentaron propuestas de conservación por instituciones distintas a las presentadas por el Qhapaq Ñan-Sede Nacional.
Participación Comunitaria	000064-2017-RRR/QHAPAQ NAN/VMPCIC/MC de 14 de junio de 2017.	Año 2015: ✓ La generación de procesos de diálogo para reconocer intereses comunes y establecer consensos para el desarrollo de acciones conjuntas, interrumpida por falta de presupuesto. ✓ La generación de procesos participativos para el establecimiento de áreas de máxima protección y amortiguamiento en los tramos nominados en la lista de patrimonio mundial de la Unesco, interrumpida por falta de presupuesto. Año 2016: ✓ La generación de procesos de diálogo para reconocer intereses comunes y establecer consensos para el desarrollo de acciones conjuntas fue cumplida al 33% e interrumpida por falta de presupuesto. ✓ La organización de la Ruta Qhapaq Ñan, a través de un proceso participativo con comunidades asociadas al Sistema Vial Andino fue anulada por falta de presupuesto, no obstante haberse planificado la ruta Qhapaq Ñan y haberse suscrito acuerdo con los diversos actores.

Fuente: Oficio n.º 190-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de 15 de junio de 2017.

Elaboración: Comisión Auditora.

6.2 Postergación de la constitución de las Comisiones Provinciales o de Órganos equivalentes, restringe el funcionamiento articulado de las instancias organizativas del Qhapaq Ñan - Sede Nacional; limitando la investigación, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca en el entorno provincial y nacional.

La organización, competencias, objetivos y funciones de la Comisión Nacional - Qhapaq Ñan, se regulan de acuerdo a sus normas de creación³, tales como el Decreto Supremo n.º 031-2001-ED, que declara de preferente interés la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional; así como el Decreto Supremo n.º 039-2001-ED de 8 de junio de 2001, que en su artículo 4º dispone se constituya en cada provincia comprendida a lo largo del Gran Camino Inca, dentro del territorio nacional, una Comisión Provincial que estará conformada por:

1. El Alcalde Provincial, quien la presidirá.
2. Los Alcaldes distritales por cuyo territorio atraviesa el Gran Camino Inca.
3. Un representante del Consejo Transitorio de Administración Regional.
4. Un representante de la Universidades de existir una o más en la provincia, en cuyo caso éstas designarán a sus representantes.
5. Un representante de la Dirección Departamental del instituto Nacional de Cultura de la respectiva circunscripción.
6. La representación de las Instituciones Privadas que estará sujeta a la convocatoria que efectúe la Comisión Provincial dentro del ámbito de su circunscripción.

Habiendo transcurrido 16 años de esta disposición, no ha sido constituida dicha Comisión Provincial a lo largo de la Red Vial Inca. Sobre el particular, el Secretario Técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan mediante Oficio n.º 190-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de 15 de junio de 2017, precisó que : "(...) según consta en las actas de sesiones de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, desde el año 2001 el problema de la conformación de estas comisiones es la operatividad de su estructura, que devendría en un colegiado muy complejo considerando que cada tramo involucra transversalmente varios Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, Comunidades, e Instituciones Locales (...)";

³ Según el artículo 102.- De los Programas, Proyectos y Comisiones pertenecientes al Ministerio de Cultura del Reglamento de Organización, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-2013-MC de 20 de junio de 2013, indica, entre otros, que las competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a las normas de creación y demás complementarias respectivas.

Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
Período: 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.



Asimismo, mediante Oficio n.° 000229-2017/QHAPAQÑAN/VMPCIC/MC de 24 de julio de 2017 informó sobre el contenido de las sesiones de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, desde el año 2002 al 17 de junio de 2009, y la propuesta presentada al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en el año 2013, relacionada a la modificación de diversas normas relacionadas a la constitución de las comisiones provinciales, precisando en resumen que:

- El Presidente de la Comisión Nacional refirió que las Comisiones Provinciales, no han funcionado por la complejidad que representa crear comisiones en todas las provincias donde se encuentra el Qhapaq Ñan, indicando que más que comisiones lo que corresponde es crear Unidades de Gestión en las zonas donde los proyectos piloto lo recomienden.
- La posibilidad de crear Comisiones Macro regionales que reduciría el número de las mismas y les daría mayor operatividad y funcionalidad.
- La Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan - Sede Nacional, con Informe n.° 006-2013-ST-PQÑ/MC de 15 de febrero de 2013, hizo llegar una propuesta al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, planteando la modificación de los artículos 3° del Decreto Supremo n.° 031-2001-ED y 4° del Decreto Supremo n.° 039-2001-ED, proponiendo conformar Comisiones de Gestión de Tramo en lugar de Comisiones Provinciales, reiterando dicha propuesta mediante Informe n.° 074-2014-ST-PQÑ/MC de 8 de setiembre de 2014.

De lo expuesto, se advierte que desde el año 2002 hasta el año 2013 existieron propuestas efectuadas por la Comisión Nacional, orientadas a modificar el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 031-2001-ED y del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 039-2001-ED, en torno al marco normativo que regulan las Comisiones Provinciales a efecto de darle mayor funcionalidad y operatividad en su estructura. Sin embargo, durante los años 2014 al 2017, esta problemática no ha sido agendada en las sesiones, según las actas de sesiones de los referidos años, que aborde alguna alternativa de solución respecto a la constitución de una instancia equivalente que implemente y cubra los fines normativos siguientes:

- Apoyar las acciones de investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural a lo largo del Gran Camino Inca en el ámbito Provincial que corresponda.
- Difundir la importancia y el valor del bien cultural del Qhapaq Ñan en las distintas instancias públicas, instituciones privadas y sociedad civil del entorno provincial.

Considerando asimismo, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 039-2001-ED, la Comisión Nacional tiene como función "Coordinar con las Comisiones Provinciales para el Desarrollo de sus trabajos", y de acuerdo al artículo 6° de la normativa antes citada: "Los Organismos de Secretaría Técnica, en coordinación permanente con la Comisión Nacional y las Comisiones Provinciales elaborarán los proyectos referidos a investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca, dentro de los espacios en los que el presente Decreto Supremo otorga competencia. Al elaborar los proyectos deberán tener en consideración las iniciativas que les presenten las Comisiones Provinciales"; resulta importante que el Presidente de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, convoque a sesión a efecto de definir y aprobar la constitución de las Comisiones Provinciales o de Órganos equivalentes, lo cual permita el funcionamiento articulado de las instancias organizativas del Qhapaq Ñan - Sede Nacional en el entorno provincial y nacional.



6.3 Situación de las zonas arqueológicas monumentales de Huaycán de Cieneguilla y Huánuco Pampa con condición de Patrimonio Mundial, resaltan la necesidad de que se prioricen la actualización y ejecución de los proyectos de inversión pública que permitan garantizar la conservación, restauración y puesta en valor de dichas zonas.

En las Zonas Arqueológicas Monumentales de Huaycán de Cieneguilla (Lima) y Huánuco Pampa (Huánuco), fueron declarados viables los respectivos Proyectos de Inversión Pública (PIP), que tenían como objetivo la conservación y puesta en valor para la restauración en sectores vulnerables a colapso; efectuándose en el año 2013 la contratación del servicio de elaboración de los correspondientes expedientes técnicos, cuyos contratos fueron resueltos en el año 2015 por causas atribuibles al contratista; sin embargo, la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan- Sede Nacional no ha priorizado con carácter de urgencia la actualización y ejecución de dichos Proyectos de Inversión Pública, pese al mal estado en las que se encuentran las citadas Zonas Arqueológicas, de acuerdo a lo evidenciado por la comisión auditora.

El estado de dichos proyectos se detalla a continuación:

A. Proyecto de Inversión Pública "Puesta en valor del conjunto H-Las Hornacinas del Sector II del Sitio Arqueológico de Huaycán de Cieneguilla, distrito de Cieneguilla-Lima"

El proyecto de Inversión Pública denominado "Puesta en valor del conjunto H-Las Hornacinas del Sector II del Sitio Arqueológico de Huaycán de Cieneguilla, en el distrito de Cieneguilla-Lima", con código SNIP 149487, fue declarado viable el 13 de abril de 2011 con Informe n.º 008-2011-OPI-OPP/MC y comunicada su viabilidad con Oficio n.º 053-2011-OPP-SG/MC.

El formato SNIP-03 "Ficha de Registro - Banco de Proyectos", consignaba aspectos complementarios sobre la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, siguientes:

"Viabilidad Técnica:

La coordinación Técnica del programa Qhapaq Ñan se encargará de contratar profesionales capacitados para la elaboración del Expediente Técnico y para la ejecución del proyecto, asimismo se encargarán de supervisar todos los trabajos relacionados a las excavaciones y la restauración de las estructuras y la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios verificará que los equipos y mobiliario cumplan con las especificaciones técnicas requeridas (...)

Viabilidad Sociocultural:

El Proyecto es un anhelo de la Alta Autoridad del Ministerio de Cultura, Coordinación Técnica del programa Qhapaq Ñan".

Es así que la elaboración del Expediente Técnico se efectuó mediante contrato n.º 053-2013-OGA-SG/MC "Servicio de Elaboración de Expediente Técnico detallado del PIP puesta en valor del Conjunto Las Hornacinas del Sector II del Sitio arqueológico Huaycán de Cieneguilla", suscrito el 13 de diciembre de 2013 con el consultor "Consortio Hornacinas de Huaycán" (conformado por: Uripancha SAC y Ramón Alfredo Aguilar Armas).

Al respecto, a través del Memorando n.º 101-2014-OGP-OGPP-SG/MC de 22 de mayo de 2014, la Oficina de Gestión de Proyectos derivó a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan las observaciones al expediente técnico, siendo comunicada esta situación mediante Oficio n.º 249-2015-ST-PQÑ de 14 de agosto de 2014, por el Secretario Técnico del Qhapaq Ñan al contratista a fin de que levante las observaciones; sin embargo, el contratista no las subsanó.

En ese sentido, mediante Carta Notarial n.º 424-2015-OGA-SG/MC de 30 de noviembre de 2015, la Oficina General de Administración (OGA) comunicó al Consortio Hornacinas de Huaycán

(contratista), la resolución parcial del contrato y posteriormente mediante el Informe n.° 000094-2017/OAB/OGA/SG/MC de 13 de febrero de 2017⁴ la OGA comunicó a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan que ha quedado consentida la resolución del contrato n.° 053-2013-OGA-SG/MC.

Es de comentar que, el expediente técnico (observado) del citado PIP para la puesta en valor del "Conjunto H - Las Hornacinas del sector II", contaba con una inversión de S/ 1 193 280,00 en los componentes de conservación y restauración de estructuras arqueológicas, respecto al costo total de inversión de S/ 1 616 404,65 que representa un 73% del costo total de la inversión proyectada en su momento, tal como se detalla en el Formato SNIP-03 Ficha de Registro - Banco de Proyectos.

Al respecto, el citado expediente técnico presentó el diagnóstico de conservación de la zona arqueológica, que se indica en el cuadro siguiente:

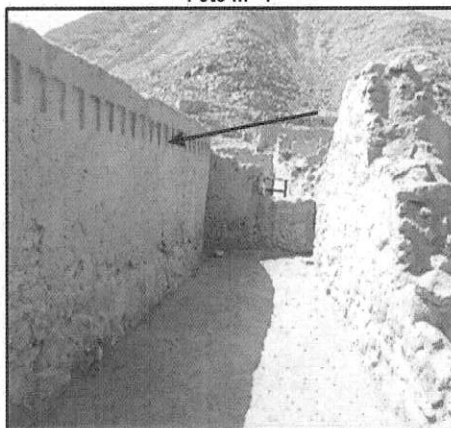
Cuadro n.° 4
Diagnóstico del estado de conservación de las estructuras líticas y de barro de la zona arqueológica de Huaycán de Cieneguilla

Zona Arqueológica	Sector	Diagnóstico de Conservación
Huaycán de Cieneguilla	H-Las Hornacinas del Sector II	1. En el sub conjunto H1 la principal lesión son las superficiales, que constituyen un 66% del total. 2. Lesiones por pérdida de masa estructural que constituyen un 11,5% de las lesiones presentadas.
	Subconjuntos A3 y A4	1. La mayoría de las fallas están referidas a lesiones por pérdida de masa que constituyen 49% del total.

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública de la Zona Arqueológica de Huaycán de Cieneguilla.
Elaboración: Comisión Auditora.

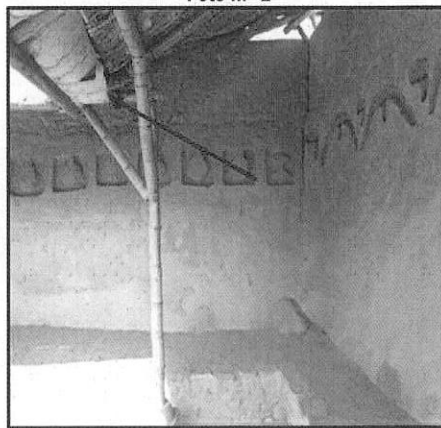
Como resultado de la visita de inspección realizada por la comisión auditora el 6 de julio de 2017 a la zona arqueológica monumental de Huaycán de Cieneguilla se evidenció que las hornacinas no cuentan con cubiertas y están expuestas a los posibles eventos pluviales, así como, las cubiertas existentes se encuentran en mal estado, como se observa en las imágenes que se presentan a continuación:

Foto n.° 1



Muros con hornacinas sin cubiertas, dejándolos expuestos a posibles eventos pluviales

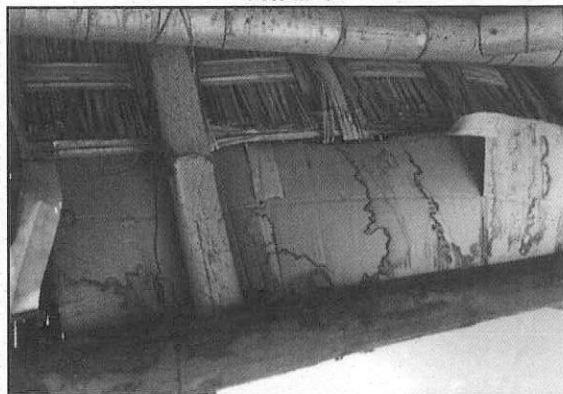
Foto n.° 2



Cubiertas en mal estado, dentro del Sector H

⁴ Oficio n.° 212-2017/QHAPAQ ÑAN/MPCIC/MC de 11 de julio de 2017, Informe de elevación n.° 00006-2017/OGA/SG/MC de 15 de febrero de 2017.

Foto n.º 3



Detalle del estado de las cubiertas en el Conjunto H de Huaycán de Cieneguilla

B. Proyecto de Inversión Pública “Puesta en valor del Sector II – Kallankas Incahuasi y Portadas del Complejo Arqueológico de Huánuco Pampa”

El Proyecto de Inversión Pública denominado “Puesta en valor del Sector II – Kallankas Incahuasi y Portadas del Complejo Arqueológico de Huánuco Pampa”, con código SNIP 130509, fue declarado viable el 4 de octubre de 2010 mediante el informe técnico n.º 118-2010 ME/SPE/PLANMED/UPROG-OPI y fue comunicada la viabilidad mediante Oficio n.º 216-2010-ME/SPE/PLANMED-UPROG-OPI de 10 de octubre de 2010. Asimismo, conforme a lo precisado en el formato SNIP-03 “Ficha de Registro – Banco de Proyectos” se consignaron aspectos complementarios sobre la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública:

“Viabilidad Técnica:

El Complejo Arqueológico de Huánuco Pampa, cuenta con un grupo de arqueólogos, conservadores, entre otros del programa Qhapaq Ñan que garantizarán la conservación y restauración del complejo arqueológico, así como también se ofrecerá una mejor seguridad y calidad en la atención a los visitantes (...)

Viabilidad Sociocultural:

El Proyecto es un anhelo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, Coordinación Técnica del Qhapaq Ñan (...) la ejecución del proyecto permitirá poner en valor el Sector II del Complejo Arqueológico”

En ese sentido, se suscribió Contrato n.º 033-2013-OGA-SG/MC “Servicio de Elaboración de Expediente Técnico detallado del PIP puesta en valor del Sector II – Kallankas, Incahuasi y portadas del Complejo Arqueológico de Huánuco Pampa” de 3 de octubre de 2013 con el consultor Consorcio Huánuco Pampa (conformado por: Uripancha SAC y Ramón Alfredo Aguilar Armas), para el servicio de elaboración del Expediente Técnico.

Posteriormente, a través del Memorando n.º 106-2014-OGP-OGPP-SG/MC de 28 de mayo de 2014, la Oficina de Gestión de Proyectos derivó a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan las observaciones al expediente técnico, es así que mediante Oficio n.º 437-2015-ST-PQÑ de 18 de setiembre de 2015, la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan solicitó la subsanación de las observaciones al Consorcio Huánuco Pampa Asociados (contratista), a cargo de la elaboración del Expediente Técnico.

Mediante carta notarial n.º 423-2015-OGA-SG/MC de 30 de noviembre de 2015, la Oficina General de Administración resolvió parcialmente el contrato con la empresa “Consorcio Huánuco Pampa Asociados” y solicitó a la empresa contratista levantar las observaciones al expediente técnico; posterior a ello, mediante el Informe n.º 000094-2017/OAB/OGA/SO/MC de 13 de febrero de 2017, la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento comunicó, entre otros, a la Oficina General de Administración que la Resolución del contrato ha quedado consentida, situación que

fue comunicada mediante la Hoja de Elevación n.° 000006-2017/OGA/SG de 15 de febrero de 2017 por el Director de la Oficina General de Administración a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan.

Es de comentar, que el expediente técnico (observado) del citado PIP, para la puesta en valor del Sector II-B Kallankas, Incahuasi y Portadas del Complejo Arqueológico Huánuco Pampa, que previó una inversión ascendente a S/ 4 770 055,00 para la actividad de restauración, con relación al monto total de la inversión de S/ 5 525 479,00, representó el 86% del costo total de la inversión proyectada, tal como se detalló en el Formato SNIP-03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos.

Al respecto, el citado expediente técnico presentó el diagnóstico de conservación de la zona arqueológica, como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Diagnóstico del estado de conservación de las estructuras líticas y de barro de la zona arqueológica de Huánuco Pampa

Zona Arqueológica	Sector	Diagnóstico de Conservación
Huánuco Pampa	Sector II-B, Kallankas, Incahuasi Y Portadas	1. La pérdida de las coberturas originales permite que la lluvia deteriore las estructuras del sector II B de Huánuco Pampa, dado que todas las estructuras presentan rellenos o juntas de tierra, el agua favorece el deterioro de la argamasa y por ende desestabiliza los muros.
		2. Deterioro de los muros por la presencia de vegetación, cuyas raíces generan la separación y desplazamiento de las piedras.
		3. Muros que, si bien no han colapsado, se encuentran en peligro de colapso y presentan grandes inclinaciones.

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública de la Zona Arqueológica de Huánuco Pampa.
Elaboración: Comisión auditora

[Handwritten signatures and initials]

Asimismo, el expediente técnico del citado PIP contempló la realización de la protección de la arquitectura de las Kallankas a través de cubiertas, indicando que las Kallankas 1 y 2 debían ser totalmente techadas y con un sistema de drenaje que permitiría canalizar el agua a través de canaletas que acumularían y enviarían el agua fuera de dichas estructuras.

Es así que durante la visita de inspección a la zona arqueológica, realizada el 17 de julio de 2017, se evidenció la necesidad que se realicen acciones de restauración de forma inmediata, debido a la situación en que se encuentran los muros líticos, como se observa en las imágenes que se presentan a continuación:



Foto n.º 4



Detalle del apuntalamiento con pronunciada inclinación debido al peso de los muros líticos.

Foto n.º 5



Apuntalamiento de madera desgastados por el paso del tiempo.

Foto n.º 6



Apuntalamiento de madera sosteniendo el dintel de piedra, con alto riesgo de colapso.

Como se observa en las fotografías n.ºs 4, 5 y 6, las estructuras de piedra de la Zona Arqueológica Monumental de Huánuco Pampa, presenta riesgo de colapsar, debido al tipo de material de los muros (elementos líticos), que añade peso a los apuntalamientos, ocasionando que su vida útil disminuya.

Por lo tanto, se resalta la necesidad e importancia de que se priorice con carácter de urgencia la actualización y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), en las Zonas Arqueológicas Monumentales de Huaycán de Cieneguilla (Lima) y Huánuco Pampa (Huánuco), declarados viables al tener como objetivo la conservación y puesta en valor para la restauración en sectores vulnerables a colapso, los cuales no han sido ejecutados por la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan - Sede Nacional, a efecto de evitar el colapso de las estructuras arqueológicas y pérdida irreversible del Patrimonio Cultural de la Nación con condición de Patrimonio Mundial.



6.4 La mayoría de las secciones de camino y sitios arqueológicos adyacentes al Gran Camino - Qhapaq Ñan, en donde se vienen realizando intervenciones de conservación mediante los Proyectos Integrales y de Tramo no se encuentran saneados, limitando las acciones de identificación y registro correspondiente.

Mediante Oficios n.ºs 000137 y 316-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de 19 de abril y 13 de setiembre de 2017, el Secretario Técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan – Sede Nacional, comunicó que son de su competencia: a) el Tramo Xauxa – Pachacamac, b) Tramo Huánuco Pampa – Huamachuco, c) Sub Tramo Aypate – Las Pircas y d) el Tramo La Raya – Desaguadero; así como las secciones de tramo que comprenden las mismas, información que se resume en el **Apéndice n.º 4**.

Asimismo, con Oficio n.º 000206-2017-QHPAQNAN-VMPCIC-MC de 5 de julio de 2017, la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Qhapaq Ñan - Sede Nacional informó que se ejecutaron intervenciones a través de proyectos integrales y de tramo durante el 2015 y 2016, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Intervenciones a través de proyectos integrales y de tramo

Ítem	Nombre del Proyecto	Ubicación
1	Proyecto el Huarco	Lima provincia
2	Proyecto de tramo Huánuco Pampa – Huamachuco	Huánuco
3	Proyecto de tramo la Raya – Desaguadero	Puno
4	Proyecto de tramo Quebrada la Vaca – Tambobamba	Arequipa
5	Proyecto de tramo Vilcashuamán - La Centinela	Ayacucho
6	Proyecto de tramo Xauxa – Pachacamac	Lima provincia
7	Proyecto integral Aypate	Piura
8	Proyecto integral Cabeza de Vaca	Tumbes
9	Proyecto integral Huánuco Pampa	Huánuco
10	Proyecto integral Huaycán de Cieneguilla	Lima
11	Proyecto integral Mateo Salado	Lima

Fuente: Oficio n.º 000206-2017-QHPAQNAN-VMPCIC-MC de 5 de julio de 2017.
Elaboración: Comisión auditora

En base a los sitios y tramos de camino indicados anteriormente, la comisión auditora solicitó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico – Legal y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, información relacionada con el saneamiento físico legal, obteniendo respuesta con Oficio n.º 000795-2017/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de 12 de setiembre de 2017, donde señalaron para que proceda la inscripción registral de carga de condición cultural o inmatriculación de un Monumento Arqueológico Prehispánico - MAP ⁵, se debe contar con la siguiente documentación: i) Plano perimétrico, ficha técnica y memoria descriptiva; ii) Resolución administrativa de declaración patrimonial del MAP; y iii) Resolución administrativa que apruebe el Expediente Técnico conteniendo los documentos del ítems i) y ii).

Teniendo en cuenta lo antes descrito, se ha identificado que existen sitios arqueológicos y/o tramos de camino asociados a la Red de Caminos Inca – Qhapaq Ñan que a la fecha no se encuentran saneados (inscripción en Registros Públicos), al no contar con la siguiente documentación: Plano perimétrico, ficha técnica, memoria descriptiva, declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, ni aprobación del expediente técnico, según se muestra en el "Estado Situacional del Saneamiento Físico Legal de los Sitios Arqueológicos y/o Tramos de Camino asociados a la Red de Caminos Inca" (**Apéndice n.º 4**), cuyo resumen es el siguiente:

Según el artículo 7º del Reglamento de intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 003-2014-MC, clasifica a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos en: a. Sitio Arqueológico, b. Zona Arqueológica Monumental y c. Paisaje Arqueológico.

Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
Período de auditoría: de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.



TRAMO HUÁNUCO PAMPA – HUAMACHUCO (33 Sitios y/o zonas arqueológicas y 19 tramos de paisaje arqueológico)

- No cuentan con inscripción registral: Treinta y tres (33) sitios y/o zonas arqueológicas monumentales y diecinueve (19) tramos de paisajes arqueológicos de camino inca, no cuentan con inscripción registral.
- No cuentan con expedientes técnicos de delimitación: Veintiocho (28) sitios y/o zonas arqueológicas monumentales y diecisiete (17) tramos de paisajes arqueológicos de camino inca,
- No cuentan con declaración de Patrimonio Cultural de la Nación: Veintiuno (21) sitios y/o zonas arqueológicas monumentales

TRAMO XAUXA – PACHACAMAC (9 Sitios y/o zonas arqueológicas)

- No cuentan con inscripción registral: Nueve (9) sitios y/o zonas arqueológicas monumentales.
- No cuentan con expedientes técnicos de delimitación: Siete (7) sitios y/o zonas arqueológicas monumentales
- No cuentan con declaración de Patrimonio Cultural de la Nación: Tres (3) sitios y/o zonas arqueológicas monumentales.

OTROS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y/O TRAMOS DE CAMINO

- No se encuentran inscritos en registros públicos: Un (1) sitio arqueológico y tres (3) tramos de camino inca.

Es de indicar que, el saneamiento físico legal corresponde a una de las acciones de registro y protección de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional que fue declarado de interés nacional mediante Ley n.° 28260 – Ley que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo n.° 031-2001-ED de 1 de julio de 2004, la cual indica: "Otorgase fuerza de ley al Decreto Supremo n.° 031-2011 que declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional" **(lo subrayado es nuestro)**

Asimismo, este es concordante con Ley n.° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, publicado el 21 de julio de 2004, que dispone:

"Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública

Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

(...)

Artículo 13°.- Inscripción del bien inmueble

El Instituto Nacional de Cultura es el titular para solicitar la inscripción del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante la oficina registral en cuya jurisdicción se encuentra el bien."

Por lo expuesto, se evidencia la necesidad del saneamiento físico legal de los sitios y/o zonas arqueológicas monumentales asociadas a la Red de Camino Inca Qhapaq Ñan que permitan el registro, protección y conservación conforme lo establecen las normas antes citadas, mitigando el riesgo de que sean afectadas, destruidas o invadidas en cuyo caso, se generaría una grave afectación al patrimonio cultural de la humanidad.



6.5 Secciones de Camino y zonas arqueológicas asociadas al Gran Camino Inca (Sede Nacional), con condición de Patrimonio Mundial, se encuentran vulnerables a que persistan y se incrementen las afectaciones de sus componentes arqueológicos, arquitectónicos y paisajísticos.

El Qhapaq Ñan o Sistema Vial Andino fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, en la categoría de Itinerario Cultural, el 21 de junio de 2014, durante la 38° Reunión del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunido en Doha, Qatar. La declaratoria del Qhapaq Ñan como Patrimonio Mundial significa el reconocimiento a nivel internacional de esta obra maestra de ingeniería, actualmente el Qhapaq Ñan sigue articulando redes de comunicación, producción e intercambio entre las comunidades que se trasladan por sus tramos que se encuentra distribuida en gran parte de nuestro territorio, lo cual ofrece oportunidades de integración e investigación conjunta en diferentes disciplinas, por lo tanto se trata de un patrimonio vivo, en ese sentido el Qhapaq Ñan - Sede Nacional es la encargada de velar por todos los tramos de las diversas regiones del territorio nacional con excepción de Cusco.

Ante lo expuesto, es necesario mencionar, que en el capítulo 4 del Expediente Técnico de Nominación presentado a la Unesco en el año 2014, se advirtieron afectaciones al Patrimonio Arqueológico, las mismas que persisten y puede acontecer que se incrementen las afectaciones, conforme fue verificado de manera selectiva por la comisión auditora mediante visitas de inspección realizadas conjuntamente con personal del Ministerio de Cultura a los Sitios Arqueológicos ubicados en los Departamentos de Lima, Huánuco y Junín, los mismos que cuentan con la condición de Patrimonio Mundial, tales como carencia de hitos de delimitación, acumulación de escombros, construcciones invasivas, siembra de tunales, entre otros, cuyas vistas fotográficas se muestra en el **Apéndice n.º 5**.

En ese sentido, la generación de expedientes técnicos para delimitar las zonas arqueológicas, es una de las acciones prioritarias para la protección y registro de la red de caminos existentes en el imperio incaico declarado de preferente interés en el Decreto Supremo n.º 031-2001-ED de 9 de mayo de 2001, por lo que debe constituir un importante esfuerzo de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan formulando propuestas de expedientes técnicos de delimitación física de las secciones de camino inca y sitios arqueológicos, para ser derivados a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal del Ministerio de Cultura con el fin de iniciar el proceso de delimitación y saneamiento físico legal, conforme lo señala el artículo 62.9 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Con relación a lo expuesto en los años 2015 y 2016 se consideró en la programación anual de la Secretaría Técnica la actividad: "Gestión de Secciones de Caminos y Sitios Arqueológicos asociados al Qhapaq Ñan declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO", meta anual de cuatro (4) Expedientes Técnicos realizando parcialmente dos (2) en el año 2015 y en el año 2016 no se alcanzó ninguna meta, indicando como razón en ambos años "recorte presupuestal", al respecto se advierte en el numeral 5 del artículo 5° del Reglamento de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan aprobado con Resolución Ministerial n.º 125-2015-MC de 9 de abril de 2015, que una de las funciones de la Comisión Nacional está referida a la obtención de recursos para el financiamiento de los trabajos, siendo necesario una coordinación permanente por parte del Secretario Técnico del Qhapaq Ñan, como lo menciona el numeral 1 del artículo 15° del citado Reglamento, realizando todos los esfuerzos necesarios para gestionar la asistencia financiera que permita ejecutar acciones de protección.

Lo expuesto denota la necesidad de que la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, a través de su Secretaría Técnica, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble efectúen



acciones de protección en las secciones de Camino y zonas arqueológicas asociadas al Gran Camino Inca - Qhapaq Ñan con condición de Patrimonio Mundial, las cuales se encuentran vulnerables a que persistan y se incrementen las afectaciones de sus componentes arqueológicos, arquitectónicos y paisajísticos.

6.6 En el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja Puruchuco, no se ha gestionado el componente Museológico en torno al Qhapaq Ñan, en el marco de la Resolución Directoral Nacional n.º 1247/INC con la finalidad de promover la investigación, educación, conservación y difusión del Gran Camino Inca.

Mediante Resolución Directoral Nacional n.º 1247/INC de 27 de agosto de 2009, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), incorporó entre otros al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y al Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja Puruchuco, en la Red de Museos del Qhapaq Ñan; asimismo, en el artículo 2º dispuso priorizar el componente museológico en torno al Qhapaq Ñan incidiendo en el uso social de este legado cultural, como una herramienta para promover su investigación, educación, conservación y difusión, con el objeto de dar a conocer y resaltar aquellos elementos que tengan importancia y trascendencia histórica, arqueológica, etnológica y paisajista.

Al respecto, se advierte que durante el período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú no se priorizó el componente museológico en torno al Qhapaq Ñan, tal como lo confirma el Director del Museo mediante el informe n.º 000205-2017/MNAHP/MC de 12 de octubre de 2017 y ratificado por el Director General de la Dirección General de Museos mediante el Oficio n.º 000452-2017/DGM/VMPCIC/MC de 12 de octubre de 2017, del mismo modo en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja Puruchuco, no se priorizó dicho componente museológico conforme a lo informado por el Director General de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura mediante el Oficio n.º 000434-2017/DGM/VMPCIC/MC de 26 de setiembre de 2017.

Respecto a su no implementación, el Secretario Técnico del Qhapaq Ñan, con Oficio n.º 0000361-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de 24 de octubre de 2017, precisó lo siguiente:

"La citada R.D.N. N° 1247/INC resuelve de manera unilateral y sin haber informado debidamente a los miembros de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan la incorporación de un conjunto de museos como parte del Componente Museológico del Proyecto Qhapaq Ñan, (...) Debe precisarse que la Dirección Nacional del ex Instituto Nacional de Cultura no tenía la potestad ni la competencia para determinar la implementación de acciones en ninguno de los Componentes del Proyecto Qhapaq Ñan **sin antes contar con la aprobación registrada como acuerdo en las actas de Sesión de la Comisión Nacional, hecho que no se realizó en ninguna de las sesiones, tal como se constata en las actas de todas las reuniones, cuyas copias se adjuntan al presente.**(...) tampoco se encuentra entre las acciones de los distintos instrumentos de gestión aprobados por la Comisión Nacional, como son los Planes Cuatrienales"

"(...) debo mencionar que La Red de Museos del Qhapaq Ñan fue una propuesta elaborada en el año 2002 por el equipo técnico del Componente Museológico del Proyecto Qhapaq Ñan, que no se llegó a implementar (...) Tampoco se llegó a aprobar el Plan Museológico del Qhapaq Ñan que debió servir como marco técnico para su implementación".

Asimismo, el director de la Dirección General de Museos con documento s/n de 26 de octubre de 2017, señaló lo siguiente:

" (...) tal rol debería corresponderle a la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, integrada en instancias de la Comisión, La Presidencia y Las Secretarías Técnicas, cuyo Reglamento Interno aprobado

Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
Período de 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.



mediante Resolución Ministerial N° 125-2015-MC de fecha 09 de abril de 2015, (...) establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Nacional lo siguiente:

Dictar las medidas que corresponden para la supervisión del uso de los recursos destinados a la investigación, identificación, registro, proyección, conservación y puesto en valor del Gran Camino Inca o Qhapaq Ñan".

Ante lo expuesto, es necesario mencionar, que a través del artículo 3° del Decreto Supremo n° 031-2001-ED de 9 de mayo de 2001, se señala que el Poder Ejecutivo creará una Comisión Nacional como instancia máxima responsable de formular y ejecutar un Proyecto que contenga las acciones necesarias dentro del marco legal relacionado a la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, es así que mediante el artículo 1° del D.S. n° 039-2001-ED de 8 de junio de 2001, se constituyó la Comisión Nacional que está conformado por un colegiado multisectorial y representado por la máxima autoridad del Sector Cultura a quien se le designó la presidencia, asimismo en el artículo 2° se precisa que dicha Comisión tiene entre otros las funciones siguientes:

- Aprobar los proyectos a ser financiados con los fondos disponibles.
- Formular el Proyecto Integral de investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor.
- Evaluar el avance de los trabajos
- Disponer las coordinaciones necesarias para la obtención de recursos para el financiamiento de los trabajos.

Asimismo, el artículo 3° establece las Secretarías Técnicas, y en el artículo 6° se dispone que estos organismos en coordinación permanente con la Comisión Nacional elaborarán los proyectos referidos a la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del gran camino Inca dentro de los espacios en los que el Decreto Supremo les otorga competencia, disposiciones concordantes con el Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan aprobado mediante Resolución Ministerial n° 125-2015-MC, de 9 de abril de 2015.

Al respecto, el artículo 5° estableció las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional siendo las siguientes:

"(...)

1. Aprobar los proyectos a ser financiados con los fondos disponibles (...)
2. Participar en la formulación de los proyectos de investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor, a través de sus Secretarías Técnicas (...)"

En el artículo 6° del citado dispositivo se precisó las funciones del Presidente de la Comisión Nacional:

- a) Ejercer la representación de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan (...)
- c) Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan
- d) Disponer las acciones que sean pertinentes para la ejecución de los acuerdos tomados por la Comisión Nacional.

Asimismo, en el artículo 13° señala que "La Comisión Nacional llevará actas en las que constará lo informado, analizado, debatido y aprobado durante las sesiones, así como todos los acuerdos tomados, registrando fecha y hora de realización de cada sesión y la asistencia firmada por cada uno de sus miembros".



De acuerdo a las funciones y atribuciones señaladas en las precitadas normas, se advierte que la Comisión Nacional, es la instancia máxima competente para la aprobación de los proyectos y actividades a ser financiados con los fondos disponibles, previo acuerdo de los miembros que lo conforman los mismos que deben constar en actas, siendo el presidente de la Comisión Nacional el representante del colegiado respecto a cualquier acción vinculada al Qhapaq Ñan, actuando como ejecutor de los mismos la Secretaría Técnica de la Sede Nacional.

Por ello resulta necesario que para dar atención a la disposición de la Resolución Directoral Nacional n.º 1247/INC respecto a la priorización del componente museológico en torno al Qhapaq Ñan, sea debatido, definido y aprobado por los miembros conformantes de la Comisión Nacional, instancia con la competencia para aprobar su financiamiento, así como de las acciones que correspondan ejecutarse para implementar tal componente, entre estos, su integración en el "Plan Museológico", con la finalidad de promover la investigación, educación, conservación y difusión del Gran Camino Inca, toda vez que dichos caminos se encuentran en serio peligro de desaparición y deterioro.



II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

1. Documentos de Gestión del Ministerio de Cultura no regulan las funciones de las áreas que comprende la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional, generando el riesgo que se limite el cumplimiento integral de las acciones de investigación, identificación, registro, protección, conservación, puesta en valor del Gran Camino Inca, declarado Patrimonio Mundial.

Mediante Ley n.° 28260⁶, que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo n.° 031-2001-ED de 9 de mayo de 2001, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico, dentro del territorio nacional.

En ese sentido, mediante Oficio n.° 000190-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de 15 de junio de 2017, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, indicó que el Qhapaq Ñan es un área usuaria y no una unidad orgánica del Ministerio de Cultura, que depende de los procesos internos de los Órganos de la Entidad y que no cuenta con un organigrama funcional; sin embargo, sus acciones se ejecutan a través de las áreas técnicas que se señalan a continuación:

- Área de Investigación, Identificación y Registro
- Área de Proyectos de Tramo
- Área de Proyectos Integrales
- Área de Puesta en Valor y Conservación
- Área de Gestión y Descentralización
- Área de Comunicaciones
- Área de Participación Comunitaria

Es de señalar, que tanto en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, aprobado con Resolución Ministerial n.° 125-2015-MC de 9 de abril de 2015, así como en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2013-MC, no se definen las funciones de las citadas áreas técnicas, estableciendo únicamente en el artículo 102° del ROF del Ministerio de Cultura, que la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan se rige por sus normas de creación⁷.

Al respecto, el Secretario Técnico de la Sede Nacional, mediante Informe n.° 038-2016-QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de 24 de mayo de 2016, señaló que elevó al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales una propuesta para la creación del Programa Nacional del Qhapaq Ñan que, entre otros aspectos, comprende la organización del programa referente a la estructura, funciones específicas y responsabilidades que delimitarían las funciones con los órganos de línea del Ministerio de Cultura evitando la posible duplicidad de funciones; asimismo, indicó que dicha propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP (Informe n.° 000307-2016/OGPP/SG/MC de 1 de junio de 2016).

En este contexto, las áreas técnicas y otras de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan de la Sede Nacional, no cuentan con organigrama funcional, Reglamento ni Manual de Organización de Funciones aprobadas por el Ministerio de Cultura, lo cual limita el cumplimiento integral de las acciones de investigación, identificación, registro, protección, conservación, puesta en valor del Gran Camino Inca, declarado Patrimonio Mundial.

⁶ Promulgada el 28 de junio de 2004.

⁷ Promulgado el 19 de junio de 2013: "Artículo 102".- De los Programas, Proyectos y Comisiones pertenecientes al Ministerio.

El Ministerio de Cultura tiene los siguientes programas, proyectos y comisiones, cuyas competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a las normas de creación y demás complementarias respectivas (...)

- Comisión Nacional Qhapaq - Ñan".



Al respecto, las Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-206-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

"(...) NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL (...)

1.4 Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

(...)

Comentarios

03 Las entidades públicas de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes deben diseñar su estructura orgánica la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como, las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

La situación descrita, genera el riesgo que se limite el cumplimiento integral de las acciones de investigación, identificación registro, protección, conservación, puesta en valor del Gran Camino Inca, declarado Patrimonio Mundial.

El hecho expuesto se debe a que no se ha impulsado las acciones necesarias para contar con documentos normativos debidamente aprobados que definan los deberes y responsabilidades del personal de las áreas técnicas y administrativa del Qhapaq Ñan.

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.



III. OBSERVACIÓN

1. IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA "ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES ASOCIADOS Y/O ADYACENTES A LA RED VIAL INCA - QHAPAQ ÑAN", OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 174 000,00, AL HABERSE OTORGADO CONFORMIDAD SIN EL INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO FINAL CARENTE DE UTILIDAD.

De la revisión a la documentación correspondiente a la fase de ejecución contractual del servicio de consultoría para la "Elaboración del sistema de señalización para la identificación y comunicación de los bienes culturales inmuebles asociados y/o adyacentes a la red vial inca - Qhapaq Ñan", derivado de la Adjudicación Directa Pública (ADP) n.º 004-2015-MC, se evidenció que funcionaria del Ministerio de Cultura otorgó "opinión técnica favorable" al tercer entregable (producto final), mediante el memorando n.º 234-2015-OCII-SG/MC, el cual no era equivalente a un informe técnico por no encontrarse fundamentado, ni establecer conclusiones expresas y claras; asimismo, funcionario de la entidad otorgó conformidad al citado producto final, sin contar previamente con el informe técnico, conforme correspondía estando a las estipulaciones contractuales, sustentándola en cambio en la citada opinión técnica, hecho que ocasionó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 174 000,00, al recibirse un producto carente de utilidad, por no tener la validez técnico legal necesaria para viabilizar su ejecución por lo siguiente:

La señalética exterior que forma parte del sistema de señalética, al tratarse de una unidad indivisible:

- No cuenta con planos de diseño suscritos por profesionales colegiados, responsables de su elaboración;
- No adjunta memoria de cálculo de la estructura de gaviones;
- No especifica en los planos el recubrimiento del acero de la zapata;
- No hay indicación expresa en los diseños de los gaviones que representa el enmallado de líneas;
- No especifica en plano el tipo de material de concreto a utilizar en la base de los gaviones;
- No se indica en los planos el tipo de soldadura de las mallas del gavión;
- No se indica en plano de gaviones el tipo de tratamiento a realizar en el terreno que sirve de apoyo a la losa o zapata que soporta al gavión, entre otros.

Lo señalado contraviene el artículo 173º de la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobada el 10 de abril de 2001, el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, el numeral 4.2, 5.3 y 9 del Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública n.º 004-2015-MC, la cláusula décima del Contrato n.º 052-2015-OGA-SG/MC de 30 de junio de 2015 y el artículo 1º de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y a los Colegios de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicada el 29 de julio de 2006.

La situación descrita se originó por el incumplimiento de los deberes funcionales que expresamente le fueron asignadas a la funcionaria de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Contrato n.º 052-2015-OGA-SG/M, quien otorgó opinión técnica favorable al producto final sin emitir el informe técnico y al funcionario de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan de la Sede Nacional también Coordinador, quien emitió la referida conformidad del servicio sin objetar la falta del citado informe, incurriendo por tanto en culpa inexcusable, al no cumplir con las obligaciones a su cargo.

Los hechos descritos anteriormente se desarrollan a continuación:

Se remite a la Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
Período de 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.



El 21 de mayo de 2015 el Ministerio de Cultura convocó al proceso de selección Adjudicación Directa Pública n.º 004-2015-MC para la "Elaboración del diseño del Sistema de Señalización para la identificación y comunicación de los bienes culturales inmuebles asociados y/o adyacentes a la red vial inca - Qhapaq Ñan", cuyas bases integradas (**Apéndice n.º 6**) se aprobaron el 4 de junio de 2015.

Otorgada la buena pro en dicha ADP⁸, la directora de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura suscribió con el gerente general de la Empresa STUDIO A SAC el contrato n.º 052-2015-OGA-SG/MC de 30 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 7**), el cual tenía por objeto la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Sistema de Señalización para la Identificación y Comunicación de los bienes culturales inmuebles asociados y/o adyacentes a la red vial inca - Qhapaq Ñan", por un monto contractual ascendente a S/ 348 000,00.

En la cláusula cuarta del citado contrato la entidad se obligó a pagar la contraprestación al contratista en 3 armadas, el 10% a la entrega y conformidad del primer entregable, el 40% a la entrega y conformidad del segundo entregable y el 50% del monto total contratado a la entrega y conformidad del tercer entregable (producto final).

Según la cláusula décima del contrato en mención, la citada **conformidad del servicio** debía ser otorgada por el Coordinador General del Proyecto Qhapaq Ñan, señor Giancarlo Marcone Flores, **previo informe técnico de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCII)**.

Estando a lo anterior, mediante documento MC 2802 2015 de 23 de julio de 2015, la empresa Studio A SAC presentó a la entidad el **primer entregable (Apéndice n.º 8)**, consistente en la metodología de trabajo, el cronograma de actividades, el detalle de los "Miembros del Comité de Trabajo, integrantes y roles" y el "Informe de Tendencia dentro de la categoría", emitiéndose el Informe de Conformidad n.º 0572-2015-ST-PQÑ/MC de 12 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 9**), previa opinión técnica favorable emitida por la directora de la oficina de Comunicación e Imagen Institucional a través de Memorando n.º 190-2015-OCII-SG/MC de 5 de agosto de 2015. Con dicha conformidad se tramitó el pago del 10% del monto total contratado equivalente a S/ 34 800,00, el cual fue cancelado mediante los Comprobantes de Pago n.º 9812 y 9813 de 17 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 10**).

Asimismo, a través del documento MC 2823 2015 de 21 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 11**), la empresa Studio A SAC presentó a la entidad como **segundo entregable** el "Documento con el brief final correspondiente al programa de diseño aprobado y consensuado por el Proyecto Qhapaq Ñan", el "Informe final del reconocimiento de los bienes culturales inmuebles asociados y/o adyacentes a la red vial inca - Qhapaq Ñan" y "Tres (03) propuestas de concepto justificados a aplicarse por cada bien cultural inmueble visitado", tramitándose el pago del 40% del monto total contratado ascendente a S/ 139 200,00, luego de haberse emitido el Informe de Conformidad n.º 0634-2015-ST-PQÑ/MC, de 28 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 12**).

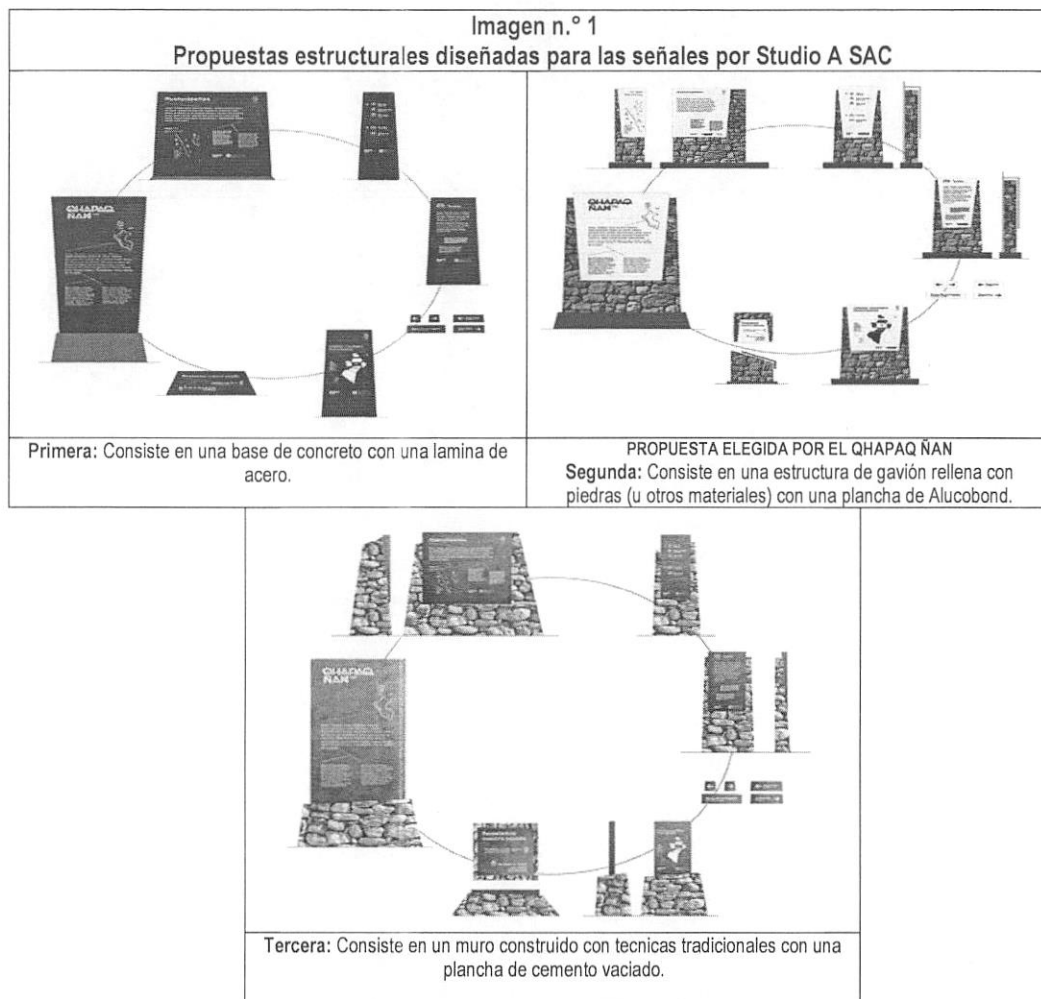
La **primera** de las "Tres (03) propuestas estructurales de diseño de señalética (...)" consistió en una base de concreto con una lamina de acero, la **segunda** en **una estructura de gavión rellena con piedras (u otros materiales) con una plancha de Alucobond** y la **tercera** en un muro a ser construido con técnicas tradicionales con una plancha de cemento vaciado, al respecto conforme se estableció en el numeral 5.3.1.1⁹ se **eligió para su desarrollo la segunda propuesta** previa evaluación realizada por el Área de Comunicaciones del Qhapaq Ñan - Sede Nacional, elevada al Coordinador General del Qhapaq Ñan -

⁸ En fecha 11 de junio de 2015.

⁹ Numeral 5.3.1.1 del Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos indica "Una vez aprobado un diseño se procederá al diseño del resto de las piezas del sistema(...)"



Sede Nacional, mediante Informe n.° 067-2015-COM-ST-PQÑ/MC de 27 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 12**). Las propuestas se muestran a continuación:



Fuente: Segundo entregable presentado por Studio A SAC documento MC 2823 2015 de 21 de agosto de 2015.

Es pertinente señalar que el numeral 4.2. Características del servicio de las bases integradas de la ADP n.° 004-2015-MC (**Apéndice n.° 6**), contempló la realización de una propuesta de señalización integral que debía considerar las distintas categorías de la señalética (señalización de aproximación, informativa, direccional, institucional y normativa), estableciendo que el desarrollo técnico de los diseños aprobados contenga toda aquella información que permita la correcta cotización, fabricación e instalación de los sistemas presentados.

Bajo ese contexto, mediante documento MC 2945 2015 de 7 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 13**), la empresa Studio A SAC presentó el **Tercer entregable-Producto final** a la entidad, que contenía:

1. Tres (3) propuestas de diseño de señalética, considerando las áreas tipológica clave¹⁰:
 - a) Espacios abiertos y zonas arqueológicas
 - b) Espacios interiores de museo.

¹⁰ Se considera la señalética de aproximación, informativa, direccional, institucional y normativa. Las piezas son representativas del sistema.

- c) Sendas y/o recorrido
 - d) Edificio de patrimonio arquitectónico
2. Propuestas gráficas y su correspondiente guía técnica del uso del sistema gráfico.
 3. **Guía Técnica Constructiva para la implementación de las señales realizadas. Nos referimos a los planos técnicos constructivos de cada una de las piezas que componen el sistema.**¹¹
 4. Normativa de uso y convivencia de las piezas que lo componen. Situaciones de uso, tipo y normativa de aplicación. Prohibiciones y restricciones de uso.
 5. Ejemplos de aplicación para cada una de las categorías y espacios mencionados en el objeto de la propuesta.
 6. Planos en CAD¹²

Dicho tercer entregable fue derivado el 13 de octubre de 2015 al señor Giancarlo Marcone Flores¹³, secretario técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan (CNQÑ), quien conforme consta en la hoja de ruta n.º 363049 (Apéndice n.º 13), remitió a través del Memorando n.º 808-2015-ST-PQÑ/MC de 13 de octubre de 2015 (Apéndice n.º 14), copia del entregable a la señora María Del Rosario Bazalar Huamán, directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCII) del Ministerio de Cultura, para su revisión y respectiva emisión de opinión técnica, quien mediante el Memorando n.º 234-2015-OCII-SG/MC de 16 de octubre de 2015 (Apéndice n.º 15), dirigido al secretario técnico en mención, se limitó a otorgar opinión técnica favorable a dicho documento, sin fundamentar su opinión, ni brindar conclusiones expresas y claras respecto a la información contenida en el mismo, entre ellos la Guía Técnica Constructiva para la implementación de las señales realizadas (titulada "Manual del Sistema de Señalética Qhapaq Ñan"), así como a los planos técnicos constructivos de cada una de las piezas que componen el sistema, que formaron parte de la misma.

Es decir, la directora de la OCII, no cumplió con fundamentar su opinión, ni con presentar el análisis técnico correspondiente, conforme le correspondía estando al contenido del artículo 173º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁴; por tanto, el documento emitido (Memorando n.º 234-2015-OCII-SG/MC), no era equivalente al informe técnico exigido por la cláusula décima¹⁵ del Contrato n.º 052-2015-OGA-SG/MC de 30 de junio de 2015 (Apéndice n.º 7), para sustentar la conformidad del servicio, máxime cuando estando a lo dispuesto por el artículo 176º Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado¹⁶ era indispensable brindar al área usuaria un documento que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como la calidad del producto "entregable", del cual formaba parte la Guía Técnica Constructiva titulada "Manual de sistema de señalética Qhapaq Ñan" por el consultor.

Seguidamente, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan, determinó observaciones al tercer entregable, en base al contenido del Informe n.º 155-2015-STC/CPV/PQÑ/MC de 20 de octubre de 2015¹⁷ (Apéndice n.º 16), emitido por la arqueóloga Sandra Tellez Cabrejos, coordinadora de Conservación y Puesta en Valor del PQÑ, al igual que el contenido del Informe n.º 079-2015-COM-ST-

¹¹ Documento al que el consultor tituló como "Manual del Sistema de Señalética Qhapaq Ñan", estando a que ese fue el documento que establecía las pautas constructivas para la implementación de las señales realizadas, contenida en el tercer entregable remitido a la entidad mediante documento MC 2945 2015.

¹² Ítem incluido en el Tercer entregable (producto final).

¹³ Mediante Resolución Ministerial n.º 399-2012-MC de 25 de octubre de 2012, se le encargó las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional, en forma adicional a sus labores como coordinador general del Proyecto Qhapaq Ñan, contenidas en el contrato administrativo de servicios n.º 382-2012-MC y sus respectivas adendas.

¹⁴ Según el cual "Toda autoridad, cuando formule informes (...) fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir. (El subrayado es nuestro).

¹⁵ Que señala que la conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Coordinación General del Proyecto Qhapaq Ñan, previo informe técnico de la Oficina de Comunicación e Imagen institucional y visto bueno del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales. (El subrayado es nuestro).

¹⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008.

¹⁷ Informe dirigido a Giancarlo Marcone Flores, secretario técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, recibido por la Secretaría Técnica de dicha comisión el 20 de octubre de 2015. Documento en cuyo numeral 4 de la sección III Conclusiones y Recomendaciones se detallan las observaciones a la Guía Técnica Constructiva.

PQÑ/MC de 21 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 17**), las mismas que fueron comunicadas a la consultora Studio A SAC el 6 de noviembre de 2015, para el levantamiento de observaciones en un plazo máximo de diez (10) días calendario, conforme consta en el Acta de Reunión de esa fecha (**Apéndice n.º 18**), suscrita por el señor Diego Pajares Andonayre, administrador del Proyecto Qhapaq Ñan y la señorita Claudia Hidalgo Davis, directora de Gestión de Clientes Studio A SAC.

En atención a lo precisado en el párrafo que antecede, mediante documento MC 2960 2015 de 13 de octubre de 2015, recibido por la entidad el 13 de noviembre de 2015, conforme se evidencia con la Hoja de Ruta n.º 373651 (**Apéndice n.º 19**), la empresa Studio A SAC presentó el tercer entregable señalando haber realizado el levantamiento de observaciones realizadas por la entidad, el cual también fue revisado por la antes mencionada coordinadora de Conservación y Puesta en Valor del PQÑ, quien en esta ocasión a través del Informe n.º 174-2015-STC/CPV/ST/PQÑ/MC de 2 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 20**), concluyó que se levantaron las observaciones planteadas a la propuesta gráfica, a la Guía Técnica constructiva para la implementación de las señales realizadas y a los planos constructivos de cada una de las piezas que componen el sistema.

El 3 de diciembre de 2015, el señor Giancarlo Marcone Flores, Secretario Técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, dio conformidad al tercer entregable mediante Informe de Conformidad n.º 0864-2015-ST-PQÑ/MC (**Apéndice n.º 21**), al que adjuntó:

- El Memorando n.º 808-2015-ST-PQÑ/MC que cursó a la directora del Área de Comunicación e Imagen Institucional (**Apéndice n.º 14**);
- El Memorando n.º 234-2015-OCII-SG/MC por el que la Directora del Área de Comunicación e Imagen Institucional otorgó opinión técnica favorable al tercer entregable que remitió la empresa consultora a la entidad con documento MC 2945 2015 y que fue alcanzado a dicha funcionaria con Hoja de Ruta n.º 363049 (**Apéndice n.º 15**);
- El Acta de Reunión que hace mención a las observaciones hechas mediante los Informes n.ºs 155-2015-STC/CPV/PQÑ/MC y 079-2015-COM-ST-PQÑ/MC (**Apéndice n.º 18**);
- La Hoja de Ruta n.º 373651 (tercer entregable-levantamiento de observaciones) (**Apéndice n.º 19**), con el tercer entregable que contenía el levantamiento de las observaciones realizado por la empresa consultora¹⁸ de 13 de noviembre de 2015.

Con la citada conformidad, se tramitó el pago del 50% del monto total contratado mediante la orden de servicio n.º 02756-2015-S de 7 de julio de 2015, estando a la factura 001 n.º 6011 de 16 de noviembre de 2015, conforme consta en los comprobantes de pago n.ºs 15919 y 15920 de 11 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 22**), por el total de S/ 174 000,00.

Como se puede advertir, el señor Giancarlo Marcone Flores, secretario técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, otorgó la conformidad al tercer entregable sin previamente contar con el "informe técnico" de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura, conforme correspondía estando a las estipulaciones contractuales, no obstante a ello se sustentó en una "opinión favorable" que la directora de la unidad orgánica en referencia brindó a través del Memorando n.º 234-2015-OCII-SG/MC (**Apéndice n.º 13**), opinión que no era equivalente a un informe técnico por no encontrarse fundamentada, ni establecer conclusiones expresas y claras, como se señaló en los párrafos precedentes, además de persistir observaciones de carácter estructural, tal como lo señala el especialista en ingeniería civil de la comisión auditora a través del Informe Técnico n.º 001-2017-CG/EDU/UTE de 7 de noviembre de 2017.

¹⁸ No cita ni adjunta el Informe n.º 174-2015-STC/CPV/ST/PQÑ/MC emitido por la coordinadora de Conservación y Puesta en Valor del PQÑ.



Por el accionar antes descrito del secretario técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, no advirtió que la ejecución del producto final (tercer entregable)¹⁹, era inviable técnica y legalmente, por ende carente de utilidad, conforme ha determinado el especialista ingeniero de la comisión auditora, dado que:

En el Informe Técnico n.º 001-2017-CG/EDU/UTE de 7 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 23**), concluyó, que:

(...)

El servicio de Consultoría para la elaboración del diseño del sistema de Señalización para la Identificación y Comunicación de los Bienes Culturales Inmuebles Asociados y/o adyacentes a la Red Vial Inca – Qhapaq Ñan, contempló el Diseño del Sistema Gráfico y Sistema de Señalética y como parte de las características del servicio incluyó el diseño de un Sistema de soportes y estructuras.

Asimismo, como producto esperado en el tercer entregable (producto final) incluyó, entre otros, la Guía Técnica Constructiva para la implementación de las señales realizadas, nos referimos a los planos técnicos constructivos de cada una de las piezas que componen el sistema.

Sin embargo, los planos de Estructura de los soportes físicos, denominados "Gaviones" correspondientes a las señales del sistema señalética exterior se formularon sin considerar lo dispuesto en la Norma G.030-Derecho y Responsabilidades, Norma E.050-Suelos y Cimentaciones, Norma E.060-Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA de 5 de Mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n° 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009 conforme a lo expuesto en el numeral 7.1 del presente, en los cuales se identificaron deficiencias técnicas a los planos de diseño estructural de los gaviones, que van a desempeñar la función de soporte de la señalética exterior, los cuales son:

- Los planos se encuentran incompletos en la parte del membrete en donde falta indicar el nombre de los profesionales responsables del diseño y de su aprobación, nombre del propietario, nombre de los elementos diseñados y nombre del plano, información que todo plano debe tener.
- Falta de la memoria de Cálculo que sustente técnicamente el diseño estructural del elemento Gavión. Que demuestre estabilidad del muro Gavión ante la acción sísmica, peso propio, viento y otros, que puedan ocasionar el volteo y deslizamiento del muro Gavión.
- Falta indicación en el plano, que los Gaviones debe colocarse sobre una superficie plana horizontal de terreno, nivelada, y compactada. Es un tratamiento del terreno que es motivo de una partida presupuestal.
- Falta indicar en plano la resistencia a la compresión a los 28 días del concreto a usar en la base del Gavión y por lo tanto no se indica la dosificación de dicho concreto.
- Que el acero reforzado dispuesto en la parte inferior de la losa de base del Gavión, debe tener el recubrimiento de 7cms, medido a partir del terreno de lo contrario dicho acero podría sufrir corrosión ante la presencia de suelos salinos y otros agentes externos.
- En Planos ni en documento alguno se señala la clase del concreto (Hormigón) con el cual se ejecutaría la losa de base del Gavión, lo que no aseguraría la calidad y durabilidad del producto.
- Falta Indicar claramente que el cuadrículado como se observa en planos E1A, E1B, E2A(B),E2A,E2B(B), E2B, corresponde a una malla electrosoldada de alambre de acero galvanizado con indicación de diámetro de los alambres.
- Que el dimensionado de los gaviones se encuentre definido y no deje duda a interpretación de la medida como sucede en la dimensión superior, del gavión en plano E1A.

¹⁹ Documento MC 2960 2015 de 13 de octubre de 2015, recibido por la entidad el 13 de noviembre de 2015.



- En los planos E4A, E4B y E4C, se hace referencia a gaviones en las líneas de texto como "el gavión deberá estar fijado a la base de hormigón..", se aprecia que no son concordantes con lo indicado en los folios n.º 95, 96, 97, 98 y 99 del Manual de Sistema de Señalética, debido a que el soporte de grafica o de la señalización o información, según el citado Manual se debe realizar con el material ACM (Aluminiun Composite Material) y no con muro gavión.
- Falta indicar en planos de diseño de Gaviones. el procedimiento constructivo a llevar a cabo. En consideración a las alturas de 1.95 y 1.80 mts de altura del gavión.
- Falta indicar en el plano la clase de soldadura a utilizar, lo cual no garantiza la durabilidad, debido confinamiento, como la forma prismática recta de los gaviones.
- Falta indicar en plano de gaviones, el diámetro de los tensores y cuantos se ha de utilizar por metro cuadrado, lo cual no garantiza la estabilidad de las caras externas del grupo de piedras del gavión.

De acuerdo a las deficiencias sustanciales advertidas en los elementos estructurales gaviones de la señalética exterior, conformante del diseño del sistema señalética, respecto del tercer entregable, se concluye que no cuenta con un sustento técnico idóneo, lo cual determina que técnicamente no resulta viable su ejecución, por subsistir las deficiencias sustanciales antes descritas, careciendo de utilidad para la entidad.

- Respecto al Informe n.º 174-2015-STC/CPV/ST/PQÑ/MC de 2 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 20**), mediante el cual la arqueóloga Sandra Tellez Cabrejos del área de Coordinación de Conservación y Puesta en Valor del Proyecto Qhapaq, dio por subsanadas las observaciones que realizó en el Informe n.º 155-2015-STC/CPV/ST/PQÑ/MC de 20 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 16**), a la primera versión del tercer entregable remitido a la entidad por el contratista, el especialista en ingeniería civil de la comisión auditora precisó que persisten las siguientes observaciones, toda vez que:

"(...)

- En los planos de diseño de los Gaviones y en los folios del "Manual de Sistema de Señalética", no se indica nada respecto de la composición química del alambre de acero galvanizada de la malla electrosoldada, persistiendo la Observación lo que no permitiría una efectivo control de calidad del alambre. Cabe añadir que la composición química del citado material tiene repercusión en la durabilidad del gavión.
- En planos de diseño de los Gaviones y en el "Manual de Sistema de Señalética", no existe especificación alguna acerca del tipo o clase de soldadura a emplear en la fabricación de las mallas, por lo que persiste la observación. Es importante tener especificado el tipo o clase de soldadura para asegurar técnicamente el empalme de los alambres y proporcionar la resistencia compacta al gavión, en el entendido que este se compone de muros de piedra confinados por un enrejado metálico de tipo malla de alambre de acero galvanizada, electrosoldada o tejida, que mantiene el grupo de piedras en forma geométrica prismática generalmente recta, en una condición que asegura su estabilidad, consistencia y costo.
- No se lleva a cabo la subsanación de la observación, tanto en los planos como en el Manual de Sistema de señalética, aunque en el informe n.º 174-2015 la licenciada Sandra Tellez Cabrejos precisó que "lleva únicamente el tratamiento Galvanizado ya especificado. Se ampliara en el manual", por lo que los planos y el manual debieron ser técnicamente corregidos antes de otorgarse la conformidad; por lo que persiste la observación, en la medida que como se ha expuesto no se ha indicado la composición química del alambre de acero ni el tipo o clase de soldadura a utilizar en la fabricación de la malla electrosoldada, es que entonces no se ha debido otorgar la conformidad si es que subsisten observaciones.



Los hechos expuestos evidencian que no se contó con un informe técnico suscrito por profesional competente en la especialidad de estructuras (ingeniero civil colegiado y hábil) por parte de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para evaluar técnica y legalmente la superación de las observaciones al entregable n.º 3, lo que revela incumplimiento de la normativa legal que se contiene en el artículo 1º de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y a los Colegios de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicada el 29 de julio de 2006, incumplándose, además, lo señalado en el propio texto del contrato suscrito entre las partes:

El Contrato N° 052-2015-OGA- SG/MC, suscrito el 30 de junio de 2015

Clausula décima.- Conformidad del servicio

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Coordinación General del Proyecto Qhapaq Ñan, previo informe técnico de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y visto bueno del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

El incumplimiento técnico y normativo expuesto conlleva a determinar que el diseño constructivo de las piezas denominados "gaviones", que componen la señalética exterior como parte del sistema de señalética no cuenta con un sustento técnico idóneo, lo cual determina que técnicamente no resulta viable su ejecución, por subsistir las deficiencias sustanciales antes descritas, careciendo de utilidad para la entidad. (...).

Es de acotar que la comisión auditora tomó conocimiento que no se ha colocado la señalización en ninguno de los sitios arqueológicos y/o secciones de camino, de acuerdo a lo señalado entre otros por Giancarlo Marcone Flores, Secretario Técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional, mediante Oficio n.º 218-2017-QHAPAQ NAN-VMPCIC/MC de 14 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 24**), precisando lo siguiente:

(...) nos encontramos realizando la adecuación para nuestras intervenciones, sobre todo en lo que se refiere a los materiales con los cuales se construirá la señalización propuesta para el Qhapaq Ñan (gaviones de adobe, piedra) puesto que las condiciones cambian de acuerdo a las características climáticas de altitud, de radiación, etc (...) debido a los requerimientos de UNESCO como Patrimonio Mundial, por lo menos el 80% de todo tipo de intervención o trabajo que realizamos, como en este caso el acondicionamiento de la señalética propuesta, debe contar con la participación activa de la comunidad vinculada al bien cultural (en la construcción de la señalética y trabajo de materiales, etc).

(...) Por esta razón no existe ningún documento de aprobación sobre el "Sistema de Señalización y Comunicación de la red Vial asociada al Qhapaq Ñan" de ninguna de las Unidades orgánicas de la Entidad, puesto que no se ha tramitado una adecuación oficial del mismo (...) No se ha colocado señalización en ninguno de los sitios arqueológicos y/o secciones de camino durante el 2016 como consecuencia de la propuesta del Sistema de Señalización y Comunicación de la Red Vial Inca Qhapaq Ñan (...)"

Las razones precisadas por el señor Giancarlo Marcone Flores, denotan la falta de ejecución del producto final (tercer entregable), después de haber transcurrido más de un año de haberse culminado la contratación del diseño del Sistema de Señalización cuya finalidad fue fortalecer la imagen institucional del Ministerio de Cultura que permita sistematizar y uniformizar la señalización del patrimonio cultural inmueble como lo es el Qhapaq Ñan.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
Período de 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.



- Ley n.° 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobada el 10 de abril de 2001

"Artículo 173°.- Presentación de informes

173.1 Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir (...). [Subrayado nuestro]

- Ley n.° 28858 – Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicado el 29 de julio de 2006:

"Artículo 1°.- Requisitos para el ejercicio profesional

(...) Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

- a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas (...) planos, mapas, cálculos, (...) croquis (...) procesos de ingeniería y sus respectivos conexos (...). Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú".

- Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008.

"Artículo 176°.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad"

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA, aprobada el 5 de Mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n° 010-2009-VIVIENDA, aprobado el 8 de Mayo de 2009

CAPÍTULO 3 – MATERIALES

(...)

3.3 AGREGADOS

(...)

3.3.10 El agregado denominado "hormigón" corresponde a una mezcla natural de grava y arena. El "hormigón" sólo podrá emplearse en la elaboración de concretos con resistencia en compresión no mayor de 10 MPa²⁰ a los 28 días. El contenido mínimo de cemento será de 255 Kg/m³. El hormigón deberá estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o escamosas, sales, álcalis, materia orgánica y otras sustancias dañinas para el concreto. En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso(...)"

- Norma G.030 - Derecho y Responsabilidades:

"Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico"

- Norma E.050: Suelos y cimentaciones

Artículo 12°.- g) Análisis de la Cimentación

20. Megapascal (MPa). Se utiliza generalmente para cálculo de cimentaciones y secciones resistentes en estructuras, donde las resistencias suelen darse en N/mm² y las tensiones o esfuerzos sobre el terreno en MPa.

Subgerencia de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Nan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
Periodo de 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.



Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación.
Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluirá memorias de cálculo en cada caso, en la que deberán indicarse todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos

- Norma E.060: Concreto Armado

Artículo 1.1.1. Esta Norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, diseño, materiales, construcción, control de calidad e inspección de estructuras de concreto simple o armado. Las estructuras de concreto presforzado se incluyen dentro de la definición de estructuras de concreto armado.

Artículo 1.1.2. Los planos y las especificaciones técnicas del proyecto estructural deberán cumplir con esta Norma, pudiendo complementarla en lo no contemplado en ella

Artículo 7.9 Recubrimiento

7.9.1. Concreto vaciado en obra

Deberá proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo:

- a) Concreto vaciado contra el suelo o en contacto con agua de mar: 7cm
- b) Concreto en contacto con el suelo o expuesto al ambiente:
 - Barras de 15/8" o menores: 4 cm"

Artículo 15°.- Muros

"(...)

15.2.1. Los muros serán diseñados para las cargas verticales, cargas laterales u otras cargas a los que estén sometidos (...)"

Artículo 16°.- Zapatas

16.1. Generalidades

16.1.1. Las zapatas deberán dimensionarse para transmitir al suelo de cimentación una presión máxima que no exceda a la especificada en el Estudio de Mecánica de Suelos".

- **Bases integradas de la Adjudicación Directa Pública n.º 004-2015-MC, "Contratación de servicio de consultoría para la elaboración del sistema de señalización para la identificación y comunicación de los bienes culturales inmuebles asociados y/o adyacentes a la Red Vial Inca Qhapaq Ñan"**

"Capítulo III

Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR (...)

4.2.Fase 2: **Diseño del Sistema Gráfico y Sistema de Señalética** y sus aplicaciones para los bienes culturales inmuebles asociados y/o adyacentes a la Red Vial Inca-Qhapaq Ñan.

Realización de la **propuesta de señalización integral**, considerando las distintas categorías y clasificaciones de la señalética, como señalización de aproximación, informativa, direccional, institucional y normativa.

- Diseñar un concepto y/o experiencia de señalética sobre las cuales se basarán los diseños a presentar.

(...) considerando los siguientes aspectos: (...)

- **Diseño de un sistema de soporte y estructuras de carteles.**
- **Desarrollo técnico de los diseños aprobados, considerando toda aquella información que permita la correcta cotización, fabricación e instalación de los sistemas presentados.** [Subrayado y negrita es nuestro].

"5. PRODUCTO ESPERADO (...)

5.3 Tercer Entregable:

5.3.1 Del Producto Final

5.3.1.1 Diseñar 3 propuestas de diseño de señalética considerando las áreas tipológicas clave:

- a) Espacios abiertos y zonas arqueológicas
- b) Espacios inferiores de museo.
- c) Sendas y/o recorridos.

d) Edificio de patrimonio arquitectónico (...)

5.3.1.2 Propuestas gráficas y su correspondiente guía técnica del uso del sistema gráfico.

5.3.1.3 Guía técnica constructiva para la implementación de las señales realizadas.

Nos referimos a los planos técnicos constructivos de cada una de las piezas que compone el sistema" [Subrayado nuestro] (...)"

"9. CONFORMIDAD:

La conformidad estará a cargo de la Coordinación General del proyecto Qhapaq Ñan, previo informe técnico de Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y visto bueno del Viceministro de patrimonio Cultural e Industrias Culturales(...)"

- **Contrato n.º 052-2015-OGA-SG/MC suscrito el 30 de junio de 2015.**

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Coordinación General del Proyecto Qhapaq Ñan, previo informe técnico de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y visto bueno del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales". **[Subrayado nuestro]**.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 174 000,00, al otorgarse opinión técnica favorable y otorgar conformidad al producto final (tercer entregable)²¹ carente de utilidad, por no tener la validez técnico legal necesaria para viabilizar su ejecución.

La situación descrita se originó por el incumplimiento de los deberes funcionales que expresamente le fueron asignadas a la funcionaria de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Contrato n.º 052-2015-OGA-SG/M, quien otorgó opinión técnica favorable al producto final sin emitir el informe técnico y al funcionario de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan de la Sede Nacional también Coordinador, quien emitió la referida conformidad del servicio sin objetar la falta del citado informe, incurriendo por tanto en culpa inexcusable, al no cumplir con las obligaciones a su cargo.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describen a continuación:

- **Giancarlo Marcone Flores**, identificado con DNI n.º 07884806, Coordinador General del Proyecto Qhapaq Ñan, desde el 16 de setiembre de 2014 hasta el 22 de setiembre de 2016, según CAS n.º 0840-2014-MC de 16 de setiembre de 2014 y Adendas de 25 de noviembre y 30 de diciembre de 2014, 27 de marzo, 20 de julio, 24 de agosto, 23 de setiembre, 23 de octubre, 23 de noviembre y 22 de diciembre de 2015, 23 de marzo, 27 de mayo, 28 de junio, 25 de agosto y 22 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 25**); y Secretario Técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional, en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2012 a la fecha, encargado mediante Resolución Ministerial n.º 399-2012-MC de 25 de octubre de 2012 (**Apéndice n.º 26**), por:

Haber dado conformidad al producto final (tercer entregable) mediante "Informe de conformidad n.º 0864-2015-ST-PQÑ/MC" de 3 de diciembre de 2015, sin contar previamente con el "informe técnico" de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura, conforme correspondía estando a las estipulaciones contractuales, la cual se sustentó, en cambio, en una "opinión favorable" que la directora de la unidad orgánica en referencia brindó a través del Memorando n.º 234-2015-OCII-

²¹ Guía Técnica Constructiva para la implementación de las señales realizadas, que se tituló como "Manual del Sistema de Señalética Qhapaq Ñan".



SG/MC, opinión que no era equivalente a un informe técnico; así como por no encontrarse fundamentada, ni establecer conclusiones expresas y claras.

Actuación con la que contravino la cláusula décima del contrato n.º 052-2015-OGA-SG/MC de 30 de junio de 2015, artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatoria, así como los numerales 4.2, 5.3 y 9 del Capítulo III de las Bases Integradas de la ADP n.º 004-2015-MC y el artículo 1º de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y a los Colegios de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicada el 29 de julio de 2006, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 174 000,00, al otorgar conformidad al producto final (tercer entregable) carente de utilidad, por no tener la validez técnica legal necesaria para viabilizar su ejecución.

Los hechos descritos evidencian que el funcionario incumplió los deberes funcionales propios de su condición de Coordinador General del Proyecto Qhapaq Ñan, establecidos en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 0840-2014-MC de 16 de setiembre de 2014, prorrogado vía adendas, cuya Cláusula Octava: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR, (**Apéndice n.º 25**), expresamente dispone que le compete: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas vigentes (...); h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

Asimismo, incumplió los deberes funcionales propios de su condición de Secretario Técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan – Sede Nacional, establecidas en el numeral 3 del artículo 15º Funciones de la Secretarías Técnicas del Reglamento de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan aprobado con Resolución Ministerial n.º 125-2015-MC de 9 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 27**), según las cuales le corresponde "Ejecutar el presupuesto asignado en actividades e inversiones para la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca según lo señalado (...) en la normativa vigente". (El subrayado es nuestro).

- **María del Rosario Bazalar Huamán**, identificada con DNI n.º 08731254, directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura, por el período de 3 de noviembre de 2014 al 18 de abril de 2016, designada mediante Resolución Ministerial n.º 398-2014-MC de 3 de noviembre de 2014 y cesada mediante Resolución Ministerial n.º 167-2016-MC de 18 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 25**), debido a lo siguiente:

Por haber otorgado opinión técnica favorable a través del Memorando n.º 234-2015-OCII-SG/MC de 16 de octubre de 2015, al producto final (tercer entregable) presentado por la empresa Studio A SAC, la misma que no está fundamentada, ni establece conclusiones expresas y claras, no siendo equivalente a un informe técnico.

Actuación con la que se contravino lo establecido en la cláusula décima del contrato n.º 052-2015-OGA-SG-MC de 30 de junio de 2015, el artículo 173º de la Ley n.º 27444 del Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2011, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatoria, así como los numerales 4.2, 5.3 y 9 del Capítulo III de las Bases Integradas de la ADP n.º 004-2015-MC y el artículo 1º de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y a los Colegios de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicada el 29 de julio de 2006, en base a dicha opinión técnica favorable, se otorgó la conformidad al producto final, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 174 000,00, al

Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
Período del 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.



recibirse un producto final (tercer entregable) carente de utilidad, por no tener la validez técnico legal necesaria para viabilizar su ejecución.

Los hechos descritos evidencian que la funcionaria incumplió los deberes funcionales conferidas en el contrato n.° 052-2015-OGA-SG-MC (**Apéndice n.° 7**), literal 16.13 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2013-MC de 19 de junio de 2013 (**Apéndice n.° 27**), que señala: "Las demás funciones que le encargue el Titular de la Secretaría General", concordante con el artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (**Apéndice n.° 27**), en cuyo literal a) señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Handwritten signatures and initials.



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan – Sede Nacional, del Ministerio de Cultura, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Como resultado del proceso de selección Adjudicación Directa Pública n.º 004-2015-MC, se suscribió el contrato n.º 052-2015-OGA-SG/MC de 30 de junio de 2015 entre la Entidad y la empresa STUDIO A SAC, para la "Elaboración del sistema de señalización para la identificación y comunicación de los bienes culturales inmuebles asociados y/o adyacentes a la red vial inca - Qhapaq Ñan", por un costo total de S/ 348 000,00. De la revisión a la ejecución contractual, se evidenció que la funcionaria de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII) otorgó opinión técnica favorable al tercer entregable, opinión que no era equivalente a un informe técnico; así como, por no encontrarse fundamentada, ni establecer conclusiones expresas y claras. Asimismo, el Secretario Técnico del Qhapaq Ñan de la Sede Nacional otorgó conformidad al producto final (tercer entregable), sin contar previamente con el citado informe, conforme correspondía estando a las estipulaciones contractuales, hecho que ocasionó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 174 000,00, al recibirse un producto carente de utilidad, por no tener la validez técnico legal necesaria para viabilizar su ejecución.

Lo expuesto contraviene la cláusula décima del contrato n.º 052-2015-OGA-SG-MC, artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, artículo 173º de la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatoria, así como los numerales 4.2, 5.3 y 9 del Capítulo III de las Bases Integradas de la ADP n.º 004-2015-MC y el artículo 1º de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y a los Colegios de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicada el 29 de julio de 2006.

La situación descrita se originó por el incumplimiento de los deberes funcionales que expresamente le fueron asignadas a la funcionaria de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Contrato n.º 052-2015-OGA-SG/M, quien otorgó opinión técnica favorable al producto final sin emitir el informe técnico y al funcionario de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan de la Sede Nacional también Coordinador, quien emitió la referida conformidad del servicio sin objetar la falta del citado informe, incurriendo ambos funcionarios en culpa inexcusable, al no cumplir con sus obligaciones **(Observación n.º 1)**

2. Los documentos de Gestión del Ministerio de Cultura, no regulan las funciones de las áreas técnicas y otras de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan de la Sede Nacional, rigiéndose únicamente por sus normas de creación, conforme lo establece el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones del ministerio, lo cual inobserva lo regulado en el comentario 03 del numeral 1.4 - Estructura Organizacional de las Normas Básicas para el Ambiente de Control, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-206-CG de 30 de octubre de 2006.

Esta situación se ha originado debido a que no se ha impulsado las acciones necesarias para contar con documentos normativos debidamente aprobados que definan los deberes y responsabilidades del personal de las áreas técnicas y administrativa del Qhapaq Ñan, generando el riesgo que se limite el cumplimiento integral de las acciones de investigación, identificación registro, protección, conservación, puesta en valor del Gran Camino Inca, declarado Patrimonio Mundial.

(Deficiencia de control interno n.º 1)



3. La Comisión Nacional del Qhapaq Ñan no viene llevando a cabo el número de las Sesiones anuales establecidas en el artículo 8° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, para el cumplimiento de las funciones tanto de la Comisión, como de su Presidente, los cuales incluyen evaluar el avance de las acciones que se ejecuten; así como dictar las medidas que correspondan para la supervisión del uso de los recursos, en aras de lograr la optimización de sus acciones para el cumplimiento de los fines de investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca, Patrimonio Cultural y Mundial.

(Aspecto Relevante n.° 1)

4. Desde el año 2001 no se ha constituido las comisiones provinciales por la complejidad y operatividad de su estructura, al involucrar la participación transversal de una serie de entidades (gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades, instituciones privadas, entre otros), conforme se plasmó en las Actas de Sesión de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan de los años 2001 al 2013, en las que incluso se realizaron propuestas para modificar el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 031-2001-ED y el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 039-2001-ED, proponiendo conformar Comisiones de Gestión de Tramo en lugar de Comisiones Provinciales, lo cual restringe el funcionamiento articulado de las instancias organizativas del Qhapaq Ñan - Sede Nacional en el entorno provincial y nacional, en aras de cumplir con sus fines misionales de protección, conservación y puesta en valor de Gran Camino Inca.

(Aspecto Relevante n.° 2)

5. No se ha priorizado la actualización y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP): "Puesta en Valor del Sector II - Kallankas, Incahuasi" y Portadas de la Zona Arqueológica Monumental de Huánuco Pampa" y "Puesta en Valor del Conjunto H-Hornacinas del Sector II de la Zona Arqueológica Monumental de Huaycán de Cieneguilla", no obstante, el mal estado en que se encuentran las citadas zonas arqueológicas que cuentan con condición de Patrimonio Mundial; proyectos que fueron declarados viables en octubre de 2010 y abril de 2011 respectivamente, y cuyos contratos para la elaboración de los correspondientes expedientes técnicos fueron resueltos en el 2015 por causas atribuibles al contratista.

(Aspecto Relevante n.° 3)

6. Gran parte de los sitios arqueológicos y/o secciones de camino asociados a la Red de Caminos Inca – Qhapaq Ñan – Sede Nacional, a la fecha no cuentan con saneamiento físico legal, es decir inscripción en Registros Públicos, al no contar con plano perimétrico, ficha técnica, memoria descriptiva, declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, ni aprobación del expediente técnico; también están carentes de delimitación y protección física, lo cual genera el riesgo de que las aludidas vías (Sede Nacional), sean destruidas o invadidas por terceros ante la falta de delimitación y/o registro correspondiente.

Igualmente se presenta para las secciones de Camino y zonas arqueológicas inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, de ahí la importancia del saneamiento que corresponde a una de las acciones de registro y protección declarado de preferente interés en el Decreto Supremo n.° 031-2001-ED de 9 de mayo de 2001, a fin de mitigar las afectaciones y vulneraciones de los componentes arqueológicos, arquitectónicos y paisajísticos de las zonas arqueológicas, tales como: Pachacámac, Huaycán de Cieneguilla, Nieve Nieve, Canturillas Nieve Nieve, Huánuco Pampa y Hatun Xauxa.

(Aspectos Relevantes n.°s 4 y 5)

7. El representante de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, no ha gestionado los aspectos técnicos, administrativos y financieros conducentes a dar atención a lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional n.° 1247/INC, respecto a la priorización del componente museológico en torno al Qhapaq Ñan en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja Puruchuco, a efectos que su implementación sea debatido definido y aprobado por los



miembros de la Comisión Nacional, puesto que de acuerdo lo dispuesto en los Decretos Supremos n.ºs 031-2001-ED, 039-2001-ED y la Ley n.º 28260, dicha comisión es la única instancia con la competencia para aprobar su financiamiento, además de las acciones que correspondan para su implementación.
(Aspecto Relevante n.º 6)

[Handwritten marks]



V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan – Sede Nacional, del Ministerio de Cultura, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

(Conclusión n.° 1)

2. Comunicar al Titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos de los funcionarios comprendidos en la observación n.° 1 revelada en el presente informe.

(Conclusión n.° 1)

3. Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública encargada de asuntos judiciales de la Contraloría General de la República para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación revelada en el informe.

(Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, antes citada, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad, en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulen las recomendaciones siguientes:

A la Ministra de Estado en el despacho de Cultura:

4. Disponer que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Secretaría General, en coordinación con las unidades orgánicas competentes del Ministerio de Cultura, revisen, evalúen y definan la naturaleza técnico presupuestal del Qhapaq Ñan, con la finalidad que se regulen y aprueben las funciones de las diferentes áreas técnicas de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, que les permita gestionar el cumplimiento integral de las acciones de investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca de acuerdo a sus normas de creación.

(Conclusión n.° 2)

5. Disponer a través del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, como representante de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, se convoque y realicen las sesiones trimestrales que les posibilite contar con suficientes elementos para la oportuna toma de decisiones sobre aspectos, tanto técnicos como financieros-presupuestales, que coadyuve con la dirección, control y supervisión del uso de los recursos del Qhapaq Ñan, los que deben ser destinados a sus fines misionales, tal como lo establece su reglamento interno y les permita conservar su condición de Patrimonio Mundial.

(Conclusión n.° 3)

6. Disponer que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en coordinación con la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, revisen y evalúen las propuestas de modificación del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 031-2001-ED y del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 039-2001-ED, para

[Handwritten signatures and initials]



que en el corto plazo se defina la constitución de las Comisiones Provinciales a las que hacen referencia o de instancias equivalentes, que hagan viable su operatividad y funcionamiento a nivel nacional, para que apoyen las acciones de investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural a lo largo del Gran Camino Inca, así como la difusión de la importancia y valor del bien cultural del Qhapaq Ñan en las distintas instituciones públicas, instituciones privadas y sociedad civil del entorno provincial.

(Conclusión n.º 4)

Al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales:

7. Disponer que la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan (Sede Nacional), priorice la actualización y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en las zonas arqueológicas monumentales de Huaycán de Cieneguilla y particularmente en Huánuco Pampa (sector de Kallankas, Incahuasi y Portadas), con el objetivo de realizar la conservación y restauración de las estructuras que se encuentran con alto riesgo de colapso de los elementos líticos que lo componen, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo resulta necesario adoptar acciones previas urgentes por el peligro en las que se encuentran las mencionadas zonas arqueológicas.

(Conclusión n.º 5)

8. Disponer que la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, a través de su Secretaría Técnica y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble, elaboren en el corto plazo un plan de acción para efectuar tanto el saneamiento físico legal de las 54 secciones de camino y sitios arqueológicos asociados al Qhapaq Ñan, declarados Patrimonio Mundial por Unesco, estableciéndose un cronograma detallado para realizar la verificación y seguimiento, los responsables de ejecutarlas, así como los encargados de reportarles los avances y dificultades a través de informes periódicos, lo que permitirá que todas las acciones para la protección, conservación y puesta en valor que se efectúen garanticen que se preserve la intangibilidad del Gran Camino Inca, legado cultural de la humanidad.

(Conclusión n.º 6)

9. Disponer a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, coordine con la Dirección General de Museos; asimismo, con los Directores del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja Puruchuco, el marco técnico necesario para implementar el componente museológico en la Red de Museos del Qhapaq Ñan, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional n.º 1247/INC de 27 de agosto de 2009 los cuales deben ser propuestos por el Secretario Técnico de la Sede Nacional para ser elevados a la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan para su aprobación y financiamiento, con la finalidad de promover la investigación, educación, conservación y difusión del Gran Camino Inca en dichos museos y en aquellos adscritos a la Red de Museos del Qhapaq Ñan, por constituir un importante legado histórico y fuente para el incremento del flujo turístico.

(Conclusión n.º 7)

A la Secretaria General:

10. Disponer a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina de Logística, se actualice la Directiva n.º 009-2011-SG/MC "Lineamiento para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras", aprobado con Resolución de Secretaria General n.º 140-2011-SG/MC de 20 de diciembre de 2011, en el marco de la aprobación de la nueva Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de normar procedimientos que garantice la debida conformidad y aprobación de los productos elaborados por las empresas consultoras. Asimismo, implementar mecanismos de verificación selectiva para cautelar su adecuada ejecución, para que de advertirse desviaciones se adopten las medidas correctivas oportunamente, así como las acciones administrativas y/o legales que resulten pertinentes.

(Conclusión n.º 1)

de Cumplimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan - Sede Nacional del Ministerio de Cultura, Lima.
Periodo de de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.



VI. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de las personas comprendidas en los hechos observados.
- Apéndice n.° 2: Cédulas de Comunicación de Desviación de Cumplimiento y los Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.
- Apéndice n.° 3: Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.
- Apéndice n.° 4: Estado Situacional del Saneamiento Físico Legal de los Sitios Arqueológicos y/o Tramos de Camino asociados a la Red de Caminos Inca.
- Apéndice n.° 5: Vistas Fotográficas n.°s 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12, referidas a las visitas efectuadas por la comisión auditora a los Sitios Arqueológicos asociados al Gran Camino Inca de la Sede Nacional.
- Apéndice n.° 6: Bases integradas de la Adjudicación Directa Pública (ADP) n.° 004-2015-MC.
- Apéndice n.° 7: Contrato n.° 052-2015-OGA-SG/MC de 30 de junio de 2015, del servicio de consultoría para la elaboración del Sistema de Señalización.
- Apéndice n.° 8: Documento MC 2802 2015 de 23 de julio de 2015, conteniendo el primer entregable.
- Apéndice n.° 9: Informe de conformidad n.° 0572-2015-ST-PQÑ/MC del primer entregable.
- Apéndice n.° 10: Comprobantes de pago n.° 9812 y 9813 de 17 de agosto de 2015 y Factura 001 n.° 5663 de 24 de julio de 2015 por S/ 34 800,00.
- Apéndice n.° 11: Documento MC 2823 2015 de 21 de agosto de 2015, conteniendo el segundo entregable.
- Apéndice n.° 12: Informe de conformidad n.° 0634-2015-ST-PQÑ/MC del segundo entregable, Informe n.° 067-2015-COM/ST/PQÑ/MC, comprobantes de pago n.°s 10922 y 10923 de 8 de setiembre de 2015, Factura 001 n.° 5681, por el importe de S/ 139 200,00.
- Apéndice n.° 13: Documento MC 2945 2015 de 7 de octubre de 2015, referido al tercer entregable, Hoja de Ruta n.° 363049, referido a la remisión del tercer entregable.
- Apéndice n.° 14: Memorando n.° 808-2015-ST-PQÑ/MC de 13 de octubre de 2015, en el cual se remite el tercer entregable para la opinión técnica correspondiente.
- Apéndice n.° 15: Memorando n.° 234-2015-OCII-SG/MC de 16 de octubre de 2015, referido a la opinión técnica favorable del tercer entregable.
- Apéndice n.° 16: Informe n.° 155-2015-STC/CPV/ST/PQÑ/MC de 20 de octubre de 2015, emitido por la Lic. Sandra Téllez Cabrejos referido a las observaciones al tercer entregable.
- Apéndice n.° 17: Informe n.° 079-2015-COM-ST-PQÑ/MC de 21 de octubre de 2015, referido a la opinión técnica del tercer entregable (elementos gráficos, pictogramas, etc.)
- Apéndice n.° 18: Acta de Reunión de 6 de noviembre de 2015, en el cual se hace de conocimiento a Studio A SAC sobre las observaciones realizadas al tercer entregable.
- Apéndice n.° 19: Documento MC 2960 2015 de 13 de octubre de 2015, conteniendo el tercer entregable con levantamiento de observaciones (versión final), Hoja de ruta n.° 373651, respecto del tercer entregable final.
- Apéndice n.° 20: Informe n.° 174-2015-STC/CPV/ST/PQÑ/MC de 2 de diciembre de 2015, en el cual la Lic. Sandra Tellez Cabrejos precisa el levantamiento de observaciones del tercer entregable.
- Apéndice n.° 21: Informe de Conformidad n.° 0864-2015-ST-PQÑ/MC, mediante el cual la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan da conformidad al tercer entregable.
- Apéndice n.° 22: Comprobantes de Pago n.°s 15919 y 15920 de 11 de diciembre de 2015 por S/. 174 000,00.
- Apéndice n.° 23: Informe técnico n.° 001-2017-CG/EDU/UTE de 7 de noviembre de 2017, del especialista en ingeniería civil de la CGR.

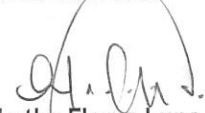


- Apéndice n.° 24: Oficio n.° 00218-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de 14 de julio de 2017.
Apéndice n.° 25: Contratos Administrativos de Servicios y adendas al contrato del señor Giancarlo Marcone Flores y de la señora María del Rosario Bazalar Huamán.
Apéndice n.° 26: Resolución Ministeriales n.°s 399-2012-MC, 398-2014-MC y 167-2016-MC de 25 de octubre de 2012, de 3 de noviembre de 2014 y 18 de abril de 2016 respectivamente.
Apéndice n.° 27: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2013-MC de 19 de junio de 2013, Resolución Ministerial n.° 125-2015-MC de 9 de abril de 2015, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan y la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
Apéndice n.° 28: Sustento de Identificación de Responsabilidad Administrativa Funcional.

Jesús María, 02 AGO. 2018


Carmen Roxana Anchay Durán
Jefa de Comisión


René Aurora Mendoza Paredes
Supervisora


Martha Flores Luna
Abogada
Reg. CAP n.° 1223


Urbano Eduardo Talla Espinoza
Ingeniero Civil
CIP N.° 15297


Claudia Estela Magán Roeder
Especialista en Arqueología
RNA: BM-0749
COARPE n.° 40707

AL SEÑOR GERENTE DE CONTROL SECTORIAL:

El sub Gerente de Control de Universidades y Sector Cultura (e) que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.



Jesús María, 02 AGO. 2018


Quilino Hermes Romero Alcalá
Gerente de Control de Universidades y Sector Cultura





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES Y SECTOR
CULTURA

INFORME DE AUDITORÍA N° 730 -2018-CG/UNIC-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE CULTURA
LIMA

“SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DEL QHAPAQ ÑAN – SEDE NACIONAL”

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO II DE IV

LIMA - PERÚ

2018

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

APÉNDICE N.º 1

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

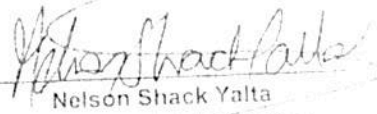
N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
				Desde	Hasta			Fecha de ocurrencia de los hechos	Administrativa	Civil	Penal
1	Giancarlo Marcone Flores	07884806	Secretario Técnico de la Comisión Nacional del Qhapaq Nan	25/10/2012	Continúa a la fecha	D.L. N° 1057 - CAS	-Pasaje Solari 121 Dpto de Barranco. Provincia de Lima, y Departamento de Lima. (Domicilio real y procesal). -Calle Gustavo Otero 224 Urb. Alicia - Miraflores (según Reniec)	<ul style="list-style-type: none"> Informe de conformidad n.° 0864-2015-ST-PQN/IMC, de 3 de diciembre de 2015. Comprobantes de pago n.° 15920 y n.° 15919 de 11 de diciembre de 2015. Oficio n.° 218-2017-QHAPAQÑAN-VMPCIC-MC de 14 de julio de 2017 	X	X	
2	María del Rosario Bazalar Huamán	08731254	Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	03/11/2014	18/04/2016	D.L. N° 1057 - CAS	Av. Guardia Civil 974 Int. 102 Urb. Corpac - San Isidro Provincia de Lima, y Departamento de Lima.	<ul style="list-style-type: none"> Memorando n.° 234-2015-OCII-SG/IMC de 16 de octubre de 2015. 	X	X	

de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción del presente.

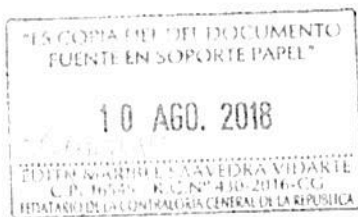
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Nelson Shack Yalta

Contralor General de la República



/cad